

REINO DE NAVARRA EN ESPAÑA Y ROYAUME DE NAVARRE EN FRANCIA: EVOLUCIONES DIFERENTES (1512-1789/1839)

Alfredo Floristán Imizcoz

Hasta la guerra de conquista, entre 1512 y una fecha imprecisa hacia 1527-1529, resulta evidente la continuidad de un único sujeto político bajo diversas configuraciones. El primer reino 'de Pamplona' pirenaico y reconquistador, que cuajó plenamente en el siglo X, se prologó de forma natural en el 'de Navarra', ya sin fronteras con los musulmanes y estrechamente vinculado a dinastías ultrapirenaicas desde el XIII. Sin embargo, la invasión castellano-aragonesa de 1512 precipitó violentamente su fragmentación en dos porciones diferentes y desigualmente extendidas a ambos lados del Pirineo. Desde entonces, el título real y el emblema de las cadenas los compartieron soberanos de dinastías rivales entre sí, pero las instituciones de gobierno hubieron de duplicarse en ambos territorios.

La ruptura comenzó en esos años pero hasta 1559-1562 pocos hubieran descartado una reunificación, aunque cada parte propusiera soluciones inadmisibles para la otra. Primero se barajó la restitución, inaceptable para los castellanos pero que se hubiera producido en otras circunstancias. La paz de Cateau-Cambrésis (1559) devolvió a Manuel Filiberto, vencedor en la batalla de San Quintín y protegido de Felipe II, el ducado de Saboya, la porción noralpina de sus estados que el rey de Francia había ocupado en 1536. Juana III de Albret y Antonio de Borbón pretendieron recobrar la Navarra meridional con similares argumentos pero un Enrique II de Francia derrotado y receloso no les pudo prestar los mismos apoyos militares y diplomáticos. También Carlos V propuso un arreglo matrimonial, pero difícilmente aceptable para el rey francés, que obligó a casar a Juana III con un hombre de su familia, Antonio de Borbón, de modo que los estados de los Navarra-Foix-Albret no saliesen de la órbita de su influencia. Tampoco una compensación equivalente, como las que barajó Felipe II antes de 1562, convenció a nadie¹.

El definitivo fracaso de la reunificación hizo que los que hasta entonces habían sido sólo 'navarros' paulatinamente se transformaran también en 'españoles' y en 'franceses'. Se trata de un proceso bastante más complejo y de más larga duración que la trama de conflictos dinásticos y banderizos que lo habían desencadenado en 1512. Un puñado de reyes y de familias de la alta nobleza tomaron las decisiones que rompieron el antiguo orden político de 'independencia'. A partir de entonces, muchos navarros aprovecharon las nuevas oportunidades para reconstruir uno nuevo, aunque no de la misma manera al norte que al sur de los Pirineos. La Navarra peninsular fue incorporada formalmente a Castilla (1515) y ejerció de inmediato, dentro de la naciente Monarquía de España, un papel de frontera que redefinió profundamente sus estructuras de gobierno, sus relaciones sociales e incluso su identidad colectiva². La norpirenaica, sin embar-

go, fue gobernada durante casi cien años desde el principado de Bearne, dentro del conjunto de los estados de la casa de Navarra-Foix-Albret, para unirse a la corona de Francia por decisión de Luis XIII en 1620.

Revisar cómo los navarros se hicieron también ‘españoles’ y ‘franceses’ durante estos tres siglos puede iluminar la fortaleza y la fragilidad de las nuevas construcciones monárquicas europeas. Hoy comprendemos mejor que la Francia y la España del Antiguo Régimen no se hicieron sólo ni principalmente desde la corona, desde el centro y desde la sumisión, sino en la interrelación con otros cuerpos políticos, desde las distintas periferias y sobre un consenso constantemente renegociado entre diversos interlocutores. Lo cual nos invita a considerar explicaciones menos confortables, por más complejas, que las que ha proporcionado un cierto determinismo de matriz nacionalista. Frente a la hipótesis tradicional de que el reino de Navarra pervivió después de la conquista con apenas cambios accesorios, es posible tantear también la contraria: que se produjo una ‘regeneración’ o ‘refundación’ de la comunidad política en términos radicalmente nuevos³. Desde luego, los navarros del XVII eran ‘españoles’ de una manera muy distinta a como lo habían sido antes de 1512. Al cabo de un siglo de la conquista, sus posibilidades de acción política eran ya muy otras, y no sólo con respecto a las de sus predecesores del XV, sino también en comparación a los que vivían al norte de los Pirineos. Por otra parte, la hipótesis ‘degeneracionista’, central en la interpretación nacionalista vasca, tampoco adopta una perspectiva abierta de la historia, sino que se aferra a un pasado mitificado que toma como referencia también inamovible. Según ésta, la conquista del reino habría supuesto la última etapa en el proceso de desagregación y desnacionalización de los territorios que, en un impreciso momento altomedieval anterior a 1200, habrían formado la Euskalherria plena. Tal enfoque, esencialmente lastrado de una añoranza reivindicativa, impide que los procesos de cambio puedan ser comprendidos como fenómenos naturales y espontáneos, y no como algo siempre violento e inducido necesariamente por forasteros⁴.

Por esto mismo ha sido posible explicar la historia de España de los siglos XVI-XVIII sin apenas mencionar a Navarra, u olvidándola después de una breve referencia a la guerra de conquista. Según el cuestionario tradicional de la historiografía nacional-estatal española, nada interesante sucedió después de 1512, sencillamente porque ni se puso en peligro la unidad nacional ni se atentó terminantemente contra la autoridad del rey o contra la lealtad debida al soberano, ni en 1640 ni en 1705. La explicación de por qué esto ocurrió así no se busca en una serie de procesos, previsibles unos y azarosos los otros, desplegados en el tiempo, sino que se recurre también a un cierto determinismo esencialista. Cualquiera otra opción, como la unión a Francia o la independencia —se dice— hubiera fracasado por antinatural, porque los navarros ya eran ‘españoles’, o por inviable, porque no cabía la neutralidad entre España y Francia. La historiografía francesa, por motivos muy distintos, reserva en su imaginario colectivo al *royaume de Navarre* un particular espacio simbólico del todo desproporcionado a sus dimensiones. Para ella, *Navarre* constituye un elemento más bien ornamental y retórico, un adorno de cadenas en el escudo y una referencia sonora en la intitulación de su rey, pero muy poco más.

Observar sinópticamente las transformaciones que condicionaron las vidas de los navarros súbditos del rey de España y las de los ‘bajonavarros’ súbditos del de Francia resulta esclarecedor. Si nos planteamos por qué llegaron a ser tan distintos los sistemas políticos en que vivieron inmersos unos y otros quizás

comprendamos algo más sobre los procesos de integración en la Europa de la Edad Moderna. La guerra de conquista y el reparto del reino (1512-1527) exigió de inmediato un tiempo de adaptaciones en tres ámbitos inseparables: el político-institucional, el social-familiar y el ideológico. El ejercicio de la violencia resultó muy visible al principio, pero en el conjunto no fue tan decisivo como el debate jurisdiccional, la negociación política o el peso de los intereses personales y familiares. Se debe hablar de ‘anexión’ y de conquista de Navarra, pero también de ‘unión’ voluntaria, de ‘incorporación’ y de ‘integración’ de los navarros, según los momentos, los temas y los intereses de grupo. Resulta evidente el descontento con que los bajonavarros del XVIII vivían su condición de ‘franceses’, convencidos de que sus fueros habían sufrido una grave erosión y de que el rey los trataba injustamente⁵. Sin embargo, al sur del Pirineo observamos coetáneamente el esplendor de la ‘hora navarra’ en la España de los primeros Borbones. ¿Cómo y por qué unos dispusieron de mejores oportunidades de promoción, y supieron sacar provecho de ellas después de su dramática conquista, y sin embargo los otros no pudieron hacer lo mismo?

Creo que merece la pena plantear, incluso en un espacio tan limitado como este, una comparación amplia de ambos procesos de ‘asimilación-y-adaptación’. Soy consciente de la desigualdad de la información disponible, mucho más rica para Navarra y que para *Basse-Navarre*, y también de mis limitaciones personales al respecto. En cualquier caso, el estudio de los procesos de integración de pequeñas comunidades políticas, de identidad histórica y cultural bien definidas, en el campo gravitatorio de las grandes monarquías del Occidente europeo durante los siglos XVI-XVII, sumará otra referencia comparativa.

1. Conquista y reparto (1512-1527).

La guerra condicionó una primera diferencia radical. En el caso de la Navarra peninsular, se trató de una conquista más o menos violenta o rápida, que conocemos suficientemente en lo fundamental⁶. En diciembre de 1512, cuando el duque de Alba resistió en Pamplona el asedio de un poderoso ejército franco-navarro, nada estaba decidido. Pero más que la incertidumbre del resultado, importa insistir en la sucesión de dos etapas políticas diferentes y, en definitiva, de dos alternativas no del todo incompatibles entre sí para culminar cualquier agregación por conquista.

Fernando el Católico, por su trayectoria anterior y porque murió al poco tiempo (1516), se enorgulleció como conquistador, y en su testamento reconoció explícitamente que había ocupado el trono en guerra justa sancionada por el papa⁷. Por esto mismo, no renunció a ejercer su jurisdicción sobre todo el territorio, también sobre Ultrapuertos. La donación a su hija Juana, reina de Castilla, y a sus sucesores en esa Corona, que formalizó ante las Cortes de Burgos de 1515, sugiere un designio ‘castellanizador’ como luego veremos⁸. En estos años de guerra, el Católico contó preferentemente con los ‘beamonteses’ mientras que los ‘agramonteses’, exiliados o marginados, no se incorporaron al nuevo orden político, aunque esto pueda explicarse porque la guerra no había terminado.

Carlos IV de Navarra, I de Castilla y V de Alemania, sin embargo, se presentó políticamente como un heredero legítimo que procedía de buena voluntad; que retenía el reino conquistado por su abuelo sólo para evitar males mayores a sus otros estados; y que se manifestaba dispuesto a un arreglo dinástico que satis-

ficiera la reclamación de Enrique II de Albret⁹. El 'abandono' *de facto* de una de las seis merindades, la de San Juan de Pie de Puerto, concuerda con esta actitud, independientemente de las ventajas estratégicas del repliegue al sur de la cordillera y de la creación de una nueva frontera sobre los Pirineos. La inmediata reforma del Consejo Real (1525) y de los otros tribunales regios con sede en Pamplona confirmó que no introduciría grandes cambios en el ejercicio de su jurisdicción delegada. También en lo político prefirió restablecer fórmulas y equilibrios anteriores a imponer un orden nuevo. El perdón general a quienes se habían sublevado contra él (1524) dejó claro que la rivalidad y la emulación mutua de beamonteses y agramonteses -en unos casos formalizada legalmente y consuetudinaria en otros- estaría en el centro de la vida política de la nueva Navarra.

La guerra afectó de otra manera a los de Ultrapuertos, que no vivieron grandes batallas. Las decisivas se dieron en torno a Pamplona, bien con el asedio de la ciudad (1512) bien a sus puertas (Noáin-Esquiroz 1521). Cuando finalmente Enrique II (1517-1555) recobró el gobierno sobre la *Basse-Navarre* después de quince años, afrontó la necesidad y tuvo la oportunidad de llenar un vacío. Las vicisitudes de la guerra explican un eclipse de las instituciones que no hubo en la Navarra peninsular. Aquí, el gobierno castellano se interrumpió apenas unas semanas en 1521, y se limitó a reutilizar, con otros criterios, los mismos mecanismos, los mismos documentos y casi las mismas personas que habían funcionado antes de la invasión.

La legitimidad sucesoria no debe enmascarar la profunda ruptura institucional que se acometió. Porque no es tan evidente que Enrique II pretendiera, o que pudiera, revivir exactamente el modo de gobierno y las instituciones de sus padres. Convocó la primera reunión de los *États généraux* en 1523, y en 1524 creó el tribunal de la *Chancellerie de Navarre*, pero los unos y la otra tienen poco que ver con la Cort General o con el Consejo Real que necesitaba sustituir. Sobre un vacío, le fue posible construir un edificio de nueva planta, algo imposible para su rival, que sólo pudo introducir, con prudencia, algunas reformas parciales. Lo más decisivo, a largo plazo, fue el desequilibrio socio-político que introdujo el desigual reparto que impusieron la geografía y la guerra. Porque todas las buenas villas, salvo San Juan de Pie de Puerto, quedaron al sur de los Pirineos, y también todos los monasterios y las encomiendas de la Orden de San Juan, y los cabildos colegiales y catedralicio, y la mayoría de las grandes casas de la nobleza. Ninguno de estos poderosos cuerpos sociales y políticos pudo apoyar, pero tampoco frenar, la autoridad del *roi de Navarre* en Ultrapuertos.

Fernando I y Carlos IV de Navarra, como conquistador y 'reconquistador' respectivamente, apenas forzaron cambios en comparación con Enrique II, el heredero legítimo y natural del país. Esto se explica, también, porque la 'bearnización' fue más intensa que la correlativa 'castellanización'. El gobierno de *Basse-Navarre* dentro del conjunto de los estados de la 'casa de Navarra' (Navarra-Foix-Albret) se vió muy condicionado por el peso inmediato del principado de Beame, al que se unió para formar de entonces en adelante un mismo distrito aduanero. Desde 1546, desengañado del apoyo francés, Enrique II se asentó en Pau y afrontó una reorganización profunda del gobierno de todos sus estados, incluida *Basse-Navarre*¹⁰.

2. Donación a Castilla (1515) y unión a Francia (1620).

La conquista-reparto forzó una redefinición del estatus jurídico y político de los dos reinos resultantes, aunque más urgente y novedosa en el caso de la Navarra peninsular porque conllevaba un cambio de dinastía que no se planteaba en la de ultrapuertos. Cualesquiera que fuesen las convicciones o los intereses de Fernando de Aragón, de Carlos de Austria o de Enrique de Albret, el gobierno del reino incorporado tendría que acompañarse con el de sus restantes estados patrimoniales. Hacia 1512-1516, la Monarquía de España ya apuntaba rasgos singulares en su estructura y dimensiones. Los navarros se incorporaron –legal, social y mentalmente– a una monarquía en expansión territorial (Granada, Indias, Nápoles, Navarra, Milán, Países Bajos, Portugal), pronto convertida en la potencia hegemónica europea y en el mayor imperio atlántico. La agregación de reinos distintos, incluso alejados, revela un rasgo particular del crecimiento de la Monarquía de España en el XVI. Tras la de Nápoles (1504), la de Navarra no supuso una novedad. Ambos reinos se incorporaron justo antes de la ruptura religiosa de la cristiandad occidental.

La crisis sucesoria en Castilla a la muerte de Isabel la Católica y las guerras con Francia explican que el estatuto legal de Navarra se definiera imprecisa y un tanto contradictoriamente¹¹. Fernando decretó su incorporación a la corona de Castilla, la opción más conservadora y de mayor consenso, porque interesaba tanto a los castellanos, que lo ganaban como bastión fronterizo, como al rey, que se aseguraba la ayuda de las ciudades y la nobleza, protagonistas principales de la ocupación de 1512 y de la retención de 1521. El Católico, como rey propietario que lo había adquirido por conquista y podía disponer libremente de él, comprometió ante las Cortes de Burgos (1515) su decisión de donarlo *postmortem* a su heredera Juana y a sus sucesores. Sólo precisó dos condiciones. La primera, la que importaba más a todos, resulta meridianamente clara: la “incorporación de Navarra a Castilla [...] para siempre jamás” en una misma ley sucesoria. La segunda, sin embargo, resulta de difícil interpretación por cuanto “desde ahora [y no tras su muerte] los del Consejo de la dicha reina doña Juana [¿el de Castilla?]” deberían entender “de las cosas que tocasen a las ciudades y villas y lugares del dicho reino de Navarra” y administrarles justicia, si bien lo harían “guardando los fueros y costumbres del dicho reino”¹². Un año más tarde, en otras circunstancias, Carlos de Austria confirmó el juramento de los fueros que el virrey había prestado en su nombre con este añadido: “no obstante la incorporación hecha de este reino a la Corona de Castilla, para que el dicho reino de Navarra quede por sí y según hasta aquí ha sido usado y acostumbrado”¹³. Puede interpretarse como una rectificación, en el sentido de reforzar la identidad del reino y su gobierno como distinto del de Castilla, no sólo en leyes sino también en tribunales y administración.

Es evidente que las condiciones básicas de la unión, tan imprecisas en 1515-1516, no se debatieron ni política ni jurídicamente y que las determinó la voluntad del rey. Cuando Portugal fue incorporado a la Monarquía se negociaron ciertos convenios en las Cortes de Tomar de 1581, y los ingleses y los escoceses debatieron ampliamente en 1603-1604 sobre la estructura de la nueva Monarquía ‘británica’¹⁴. Pero también hay que considerar que un cierto diálogo político sí que sostuvo su desarrollo e interpretación posterior, como ocurrió con el único documento negociado en 1512, el de las capitulaciones para la entrega de Pamplona. Durante décadas, la ciudad renegó con el rey la aplicación del privile-

gio de alojamiento de soldados, suscrito en términos demasiado ambiguos en el momento de la rendición. Los esfuerzos jurídicos y políticos que se desplegaron en torno a esta cuestión dan cuenta de cómo funcionaba el diálogo en torno a realidades del todo nuevas¹⁵.

La naturaleza y el alcance práctico de la unión a Castilla fue objeto de discusiones y de una constante reelaboración durante más de un siglo después de 1515. Los juristas de la época, según las categorías disponibles, diferenciaban entre uniones 'principales' y 'accesorias'. Las Indias se habrían unido accesoriamente porque se gobernaban "por las leyes, derechos y fueros de Castilla", mientras que Nápoles se habría agregado *aeque principaliter*, "quedándose en el ser que tenían cada uno"¹⁶. Los navarros, lo mismo que los ministros del rey, se manifestaron confusos y divididos sobre las implicaciones prácticas de ambas opciones. Si la conquista y la incorporación a Castilla presagiaron en algún momento una unión estrecha o 'accesoria', ésta no llegó a desplegarse del todo. Y, al contrario, el respeto íntegro de sus fueros e instituciones, prometido desde 1516, no impidió una particular cercanía de los navarros a Castilla, que no apreciáramos en otras uniones principales. En 1645, ante una petición de las Cortes de Olite, Felipe IV reconoció explícitamente, por primera vez, lo que había sido una de sus principales reivindicaciones durante décadas: que "a los naturales de ese reino no los hemos tenido ni tenemos por extraños de los reinos de Castilla y León [...] sin diferencia de los que han nacido en Castilla"¹⁷.

Que Navarra tuviera instituciones y leyes propias con las que defender sus intereses y, a la vez, que sus naturales funcionaran en ciertos aspectos como castellanos, con las ventajas que esto reportaba, resultaba insólito e incluso escandaloso en la España de mediados del XVII. Jurídicamente podía denunciarse como una contradicción absurda, pero no lo era políticamente, al menos a los ojos del cabildo eclesiástico de Pamplona en 1664:

"este reino de Navarra está unido a los de Castilla y León de manera que aunque se gobierna por fueros y leyes propias, en cuanto a lo político es uno mismo con los de Castilla y León en la aptitud recíproca de sus naturales, como los de Castilla, para obtener, tener y gozar en ellos [oficios y beneficios]. Lo cual no es ni ha sido en los reinos de Aragón y su corona ni Portugal, porque estos reinos, no obstante están incorporados y unidos a la Corona de Castilla, no sólo tienen diferentes fueros y leyes en lo político, sino que sus naturales totalmente están separados de gozar en los reinos de Castilla y León y Navarra oficios y beneficios. De la misma manera, los naturales de Castilla y León y Navarra están privados de poder gozar oficios ni beneficios en el dicho reino de Aragón y su Corona y Portugal¹⁸".

Esta 'unión política' fraguó, en el largo plazo de más de un siglo, sobre un amplio consenso que superó con éxito, aunque no sin problemas, la prueba de los momentos críticos de 1635-1640 y de 1705-1711. Las elites navarras vivieron un doble proceso, a la vez de 'fronterización' inmediata y de 'imperialización' de sus horizontes. Se vieron forzados a colaborar en su frontera pero a cambio de obtener importantes compensaciones políticas, tanto en el gobierno interior de su reino como en el disfrute del Imperio europeo y colonial español.

Nada de esto pudo ocurrir en la *Navarre* de ultrapuertos, recuperada por Enrique II hacia 1527 y gobernada conjuntamente con el principado de Bearne y

los otros estados de la 'casa de Navarra' hasta principios del siglo XVII¹⁹. Un pequeño territorio con escasos recursos de interés militar apenas ofrecía nada más que el título de rey. La defensa de Francia en el Pirineo occidental no descansaba sobre *Navarre*, ni siquiera sobre el Bearn, sino sobre Guyena: frente a Pamplona estaba Bayona, pero no Pau ni, mucho menos, Saint-Jean-Pied-de-Port. Por otra parte, la lucha entre católicos y protestantes no favoreció que bearneses y *navarrois* pudieran aspirar a otra consideración en Francia que a la de provincianos pirenaicos sospechosos. Los dominios directos del rey crecieron mucho durante los siglos XV y XVI sobre antiguos *apanages* y feudos. A principios del XVII, se comenzó a superar una grave crisis interna político-religiosa, pero el imperio colonial era de dimensiones y riqueza todavía muy modestas. En este contexto, el decreto de incorporación del *royaume de Navarre* y del principado de Bearn a la corona de Francia (1620) respondió exclusivamente a intereses dinásticos, coincidiendo con uno de los escasos periodos de paz hispano-francesa.

Frente a la 'castellanización' de Navarra debe considerarse la 'bearnesización' de la *Basse-Navarre* durante el siglo XVI. Unas mismas aduanas, un mismo gobernador-vice-rey, una misma administración patrimonial-financiera, abrazaron a bearneses y navarros. Esta estrecha relación, además de geográfica y económica, tenía un sólido fundamento dinástico desde el XV. Enrique II, sobre todo en sus últimos años, introdujo modificaciones modernizadoras en el gobierno de sus estados para reforzar su poder y sus ingresos. Aspiraba a una posición 'soberanista', siempre incómoda para el rey de Francia, lo que reforzó un vigoroso 'bearnesismo' ideológico como defensa de la *souzeraineté* del principado y de sus fueros por parte de sus Estados Generales²⁰. *Los fors et costumaz de Béarn*, que se imprimieron por primera vez en Pau en 1551, recogían principios de derechos político perfectamente asimilables a los que Aragón y Navarra desarrollaron en torno al tema del 'reino de Sobrarbe'. Se trataba de la elección libre del primer 'señor' por parte de la nobleza y de entre sus iguales, mediante unos fueros pactados previamente, cuyo juramento debía renovarse en cada sucesión²¹. Sobre esta base, el injerto de la reforma calvinista y del pensamiento monarcómaco renovó la virulencia y los argumentos de la peculiaridad bearnesa.

La conversión al calvinismo de la reina Juana III y de su heredero Enrique de Borbón implicó directamente al Bearn y a la *Basse-Navarre* en las luchas religiosas y políticas de Francia. En 1568, con apoyo de los Estados Generales del principado, Juana prohibió el culto católico e impuso el calvinismo con éxito en Bearn, pero en *Navarre* encontró fuertes resistencias²². Entonces, el *Parlement* de Toulouse decretó el embargo del principado en nombre del rey Carlos IX, y un ejército lo invadió por completo, aunque la resistencia de Navarrenx y la batalla de Orthez (15 agosto 1569) dieron la victoria definitiva a los hugonotes bearneses de Juana III de Navarra. La represión contra los católicos, principalmente en *Navarre*, fue sangrienta y ensanchó un foso cada vez más profundo entre los navarros, fieles a Roma y vascongados de lengua, y los bearneses, que eran calvinista y hablaban un dialecto propio variante del gascón.

En 1589 Enrique III, *roi de Navarre* desde 1572, accedió también el trono de Francia, aunque con la resistencia de la Liga Católica apoyada por Felipe II. Su inseguridad inicial y la falta de sucesión explican que, por motivos dinásticos —porque hubiera perjudicado a su hermana y heredera Catalina, regente de *Navarre* en 1577-1593—, pretendiera mantener al margen de la corona de Francia

todos sus dominios patrimoniales. El *Parlement* de Burdeos registró unas cartas patentes en este sentido (13 abril 1590) pero no así el de París. El procurador general interpretó que la '*reunion*' no dependía de la voluntad del rey, porque el acceso al trono producía necesariamente una especie "saint et politique mariage" de modo que sus bienes personales debían agregarse sin omisión a la corona real. Un edicto de julio de 1607 –con Enrique IV afianzado en el trono, un heredero de su segundo matrimonio y muerta su hermana– revocó las cartas patentes de 1590 para todos sus señoríos salvo para los que eran '*souzerainetés*', lo que excluía de la unión al *royaume de Navarre* y al principado de Bearne.

Luis XIII preparó en 1616 unas *lettres patentes* decretando la unión también de estos territorios soberanos, cumpliendo presuntamente la voluntad de su padre. Pero no llegaron a publicarse de inmediato por la gravedad con que se planteaba en aquel momento el restablecimiento del catolicismo en el Bearne. De acuerdo con el edicto de tolerancia de Fontainebleau (1599), además del restablecimiento del culto público, los repuestos obispos de Lescar y de Oloron y las iglesias católicas del vizcondado debían recuperar los bienes y rentas de que habían sido despojados en 1569, lo que no resultaba fácil de aceptar para los hugonotes. Ante las presiones del rey, los calvinistas pidieron ayuda a la Asamblea General de las iglesias reformadas, reunida en Saumur (1611) y, en 1616, sus iglesias se unieron a las del reino de Francia. De igual manera, los obispos católicos solicitaron el apoyo de la Asamblea del clero francesa, y acudieron por su cuenta a los Estados Generales de Francia (1614), a los que los Estados de Bearne no habían enviado representación por entender que el vizcondado no formaban parte de aquella corona²³.

Ante la división religiosa, Luis XIII pudo actuar como árbitro y, además, emprender la reforma del gobierno según sus intereses. Un edicto de 1617 autorizó a los obispos de Lescar y de Oloron a recuperar por la fuerza los bienes de que habían sido despojados. Pero los Estados y el Consejo Soberano de Bearne se negaron a registrar el edicto y ofrecieron una cerrada resistencia, a la vez foral y religiosa, que forzó la intervención del rey. Luis XIII salió de París en julio de 1620 al frente un reducido ejército, negociando con las fuerzas hugonotas de Francia a lo largo del camino y consiguiendo el apoyo del duque de La Force, gobernador de la provincia. Esta jornada militar, la primera del rey, no fue tanto una acción de armas como el despliegue de un ejercicio propagandístico destinado al público francés. En menos de una semana (del 15 al 20 de octubre) y sin casi violencia entró en Pau, ordenó registrar el edicto de restitución de bienes a los católicos, destituyó al alcaide de la fortaleza de Navarrenx y puso una guarnición leal, y decretó la unión a la Corona de Francia del *royaume de Navarre*, del principado de Bearne, de Andorra y del Donnezan²⁴. Formalmente, conservaban sus leyes e instituciones, pero el mismo decreto lo contradecía en su contenido: más bien hay que reconocer que sirvió para reforzar la autoridad del rey y para estrechar todavía más el gobierno conjunto de *Navarre* y de Bearne. Luis XIII suprimió la *Chancellerie de Navarre* (en Saint Palais) y el *Conseil de Béarn* (en Pau) refundiendo ambos tribunales en un nuevo *Parlement de Navarre*, pero con sede en Pau y con jurisdicción sobre ambos territorios y sobre el de Soule; la justicia se administraría en lengua francesa, con magistrados reclutados equilibradamente de entre católicos y calvinistas, pero con predominio de los bearneses y marginación de los navarros.

Aunque adoptara el nombre del reino, el *Parlement de Navarre* concitó de inmediato la oposición de los bajonavarros. Ser juzgados fuera del país por extranjeros de lengua distinta y religión sospechosa quebraba sus fueros, lo que reclamaron en balde en todos los cuadernos de agravios hasta el siglo XVIII. Para los navarros, el problema no era tanto la unión a Francia cuanto la subordinación al Bearne. Un panfleto anónimo de 1617 defendía que con tanta o más razón se podía decir “Francia es navarra que Navarra es francesa”²⁵. Pero el senescalato creado en Saint Palais (1639) dependió del Parlamento de Pau, y el *Intendant de Béarn et de Navarre* (1631) también tuvo su residencia habitual en Pau. Los cambios en el gobierno conjunto de ambos territorios pretendían una simplificación administrativa y el consiguiente ahorro. Pero también manifiestan un ejercicio más autoritario de su poder por parte del rey. Luis XIII promulgó en 1611 los *Fors et costumaz deu Royaume de Navarre deça ports*, que habían elaborado sus ministros sin apoyo ni de los Estados ni de la Cancillería. El texto modificó radicalmente los principios de derecho público fijados en el “Fuero de Navarra” del siglo XIII, como veremos más adelante: el rey desoyó las protestas y forzó su *enregistrement* en 1622, en lo que los navarros de 1789 vieron el origen de todos sus males.

El decreto de unión de 1620 se justificó con un doble argumento: conjurar la posibilidad de que una sucesión femenina separase a estos territorios de Francia, donde regía la ley sálica; y ratificar la unión de las iglesias calvinistas a las francesas, ya acordada en 1616. No hubo reacciones soberanistas o irredentistas entre los bearneses, salvo excepciones de poca importancia. El *Conseil Souverain de Béarn* registró sin dificultades el edicto de unión, y los *États de Béarn* tampoco se opusieron. Las abundantes crónicas y panfletos de temática ‘navarrista’ que se publicaron durante estos años se movieron dentro de un debate más general y de una problemática netamente francesa, y no exclusivamente bearnesa o navarra. Sus mensajes apuntan al reforzamiento de la autoridad paternalista del rey como garante de la paz y de la justicia para todos; y ensalzan la lealtad a una doble monarquía ‘franco-navarra’ que era respetuosa de los fueros y libertades²⁶. “*Roi de France et de Navarre*” fue la denominación oficial de Luis XIII y de sus sucesores, en contra de lo que había sido habitual hasta entonces. Cuando Enrique II de Valois llegó al trono, en 1547, prescindió del título de duque de Bretaña que había ostentado desde la unión de 1532. Ahora, sin embargo, convino mantener el ‘*de Navarre*’ –lo mismo que poner las cadenas junto a las flores de lis– para proclamar una reivindicación de contenido netamente antiespañol, que la publicística francesa sumó a la lista de agravios y abusos de la Monarquía de España.

Los navarros peninsulares se empeñaron en ser reconocidos también como ‘castellanos’ a la hora de acceder a oficios y beneficios, para lo que hubieron de vencer la reticencia de quienes lo eran de pleno derecho y a efectos fiscales. Los bearneses pretendieron, durante el siglo XVI, exactamente lo contrario: que ellos no eran ‘franceses’ y que los tribunales tuvieran que naturalizarlos como tales, porque en ello veían una confirmación de que su principado era ‘soberano’. ¿Se alegraron los navarros de Ultrapuertos cuando el decreto de 1620 les abrió las puertas de Francia? Es posible, pero lo comprobable es que los establecidos en España comprendieron entonces cuánto les interesaba diferenciarse de los demás inmigrantes franceses y ocupar una situación de privilegio. No creo que sea casual que Martín de Vizcay publicara en Zaragoza, al año siguiente de este

decreto de unió a Francia, su *Derecho de naturaleza que los naturales de la Merindad de San Juan de Pie de Puerto tienen en los reynos de la Corona de Castilla* (1621). Allí recordó a los inmigrantes de Ultrapuertos que la unión a Castilla de 1515 había afectado a la totalidad del reino, que nunca se había reconocido legalmente su reparto y que, en consecuencia, los naturales de esta 'tierra de vascos', en buena lógica, eran tan 'castellanos' como los navarros súbditos de Felipe III.

3. Procesos de asimilación y adaptación (siglos XVI-XVIII)

Vespasiano Gonzaga, que había sido virrey en Pamplona (1572-75), repudió las ambiciones políticas de los navarros. Desde su nuevo destino en Valencia desaconsejó a Felipe II que los diputados del reino se hicieran acompañar de maceros:

"No lo quise consentir, ni a mi parecer se debe en esto hacer novedad. Pues todo su hipo es salir de las costumbres de Castilla y animarse a las de Aragón, lo cual, pues es reino anexo a la Corona de Castilla, no se debe permitir ni queden señales de lo contrario en lo exterior"²⁷

Sin duda, en ambos lados del Pirineo existió un 'navarrismo' que pretendía afirmar la identidad diferenciada del reino y de su gobierno propio. Probablemente en la Navarra española se idealizó el modelo de Aragón, y en la francesa el de Bearn. Los fueros vivos entre los aragoneses del siglo XVI –pensaron algunos– hubieran sido los de Navarra de no mediar la conquista; y lo que bajo navarros veían los bearneses del XVIII alimentaba sus aspiraciones.

Pero ambas actitudes, digamos 'restauracionistas', no explican por sí solas los cambios que observamos a largo plazo. El proceso de 'fronterización' de ambos reinos y el de 'imperialización' de sus naturales, como dos facetas de la misma realidad, se resolvió de diversas maneras en la Navarra 'española' y en la 'francesa'. Esto es lo que mejor explica que llegaran a gobernarse de formas tan diferentes durante los siglos XVI-XVIII, y que hacia 1789 tuviesen ya muy poco en común. Y todo esto tiene que ver con que los navarros alcanzaran un protagonismo relevante en el gobierno y en las finanzas de la Monarquía borbónica española y una identidad política bien reconocida, que ha perdurado hasta nuestros días, mientras que no se puede decir nada semejante de los bajonavarros en la Francia del XVIII o en la de hoy. Sobre lo primero, sobre las instituciones y el ejercicio del gobierno, es posible trazar las principales líneas argumentales a partir de una bibliografía sólida aunque desigual. En cuanto a lo segundo, formularé hipótesis de trabajo a partir de casos particulares.

3.1. *Adaptaciones político-institucionales: la 'fronterización' de los reinos*

Una conquista rápida y poco dramática, pero precaria política y diplomáticamente durante décadas, resultó una combinación equilibrada y, paradójicamente, un sólido punto de partida para el nuevo orden al sur de los Pirineos. Se ha puesto el acento en la 'prudencia' del conquistador que no se arriesgó a introducir cambios de inmediato. Quizás deba acompañarse con la consideración

complementaria de que los conquistados, o al menos una parte de ellos, sí aprovecharon la ruptura dinástica para mejorar su situación, y que lo hicieron así porque tenían algo que ofrecer a cambio: básicamente, lealtad y recursos militares. Durante las décadas iniciales, la incorporación a España pudo parecer más precaria o más amenazada de lo que resultó finalmente. A diferencia de otros territorios también de frontera, en este caso no podía borrarse la memoria de que aquel era un reino de larga independencia medieval y conquistado por las armas. Y todavía menos mientras sus reyes legítimos, a muy pocos kilómetros al otro lado de los Pirineos, mantuvieron una perturbadora reivindicación legitimista con el respaldo, siempre temible, del rey de Francia. Por otra parte, Pamplona se convirtió en la principal ‘plaza de armas’ del Pirineo occidental, y todo el reino, como reconocieron las Cortes de Valladolid de 1518, en “la llave principal de estos reinos [de Castilla]”, por ser el *hinterland* del que dependía su abastecimiento inmediato.

Nada de esto condicionó en igual medida a la *Navarre* francesa. Enrique II y sus herederos, como soberanos indiscutibles, no tuvieron reparo en dictar cambios profundos sin contar con los bajonavarros, e incluso contra su voluntad. Juana III pretendió imponer el calvinismo por la fuerza, y Luis XIII obligó a la edición de los *Fors et costumaz deu Royaume de Navarre deça ports* (1611), pese a la negativa y protestas de los *États*, y subordinó definitivamente su gobierno al de Bearne, creando el *Parlement de Navarre* que los navarros jamás aceptaron. Además, como ya dijimos, la fortaleza de San Juan de Pie de Puerto nunca resultó estratégicamente decisiva, ni el país podía adelantar suficientes recursos defensivos durante las guerras de los siglos XVI-XVII. Ya en el XVIII, parece que vivió al margen de las principales corrientes comerciales y, desde luego, el cordón aduanero que encerraba a *Navarre*, Bearne y Soule no supuso para el rey de Francia el quebradero de cabeza que el sistema aduanero de la Navarra española. Todo ello condicionó el desarrollo de las instituciones, de modo que en la española se desplegó una más estrecha colaboración del rey y el reino, porque ambas partes se vieron interesadas o necesitadas, mientras no ocurrió nada semejante en la francesa. La articulación del diálogo político entre el virrey y las cortes-diputaciones al sur del Pirineo, o entre el *gouverneur* y los *états-abregés* al norte, se hizo de muy distinta manera.

Virreyes y gobernadores. Desde 1513 residió habitualmente en Pamplona un virrey, que también era “Capitán general de sus fronteras y comarcas”. De él dependió lo esencial del siempre precario equilibrio entre los intereses de las elites del país y las necesidades estratégicas del rey en ese distrito como algo cotidianamente renegociado según las circunstancias. Si bien esto ocurría de un modo parecido en las demás fronteras, quizás el diálogo resultase aquí más complejo por su condición de conquista. Durante décadas, los virreyes hubieron de arbitrar sobre el terreno las rivalidades de agramonteses y beamonteses según sus necesidades y sus adscripciones personales. Y parece que actuaron con amplia autonomía en los asuntos cotidianos, que eran los que más interesaban a los naturales en las reuniones de sus Cortes. A diferencia de sus colegas en la Corona de Aragón, los virreyes navarros decretaron muchas de las peticiones de agravios y de nuevas leyes sin condicionamientos relevantes ni del Consejo de Navarra ni de los consejos en Madrid, al menos hasta avanzado el siglo XVII²⁸.

La amplia autonomía con que procedían reforzaba su autoridad, que necesitaban para conseguir a cambio la colaboración de los regnicolas. Esto no preocupaba excesivamente en Madrid porque el de Pamplona era un virreinato rela-

tivamente pequeño y pobre, y no sólo el más cercano a Castilla sino también uno de los mejor supervisados. En la ciudad funcionaban tres tribunales reales desde antes de la conquista: la Cámara de Comptos, la Corte Mayor y el Consejo Real²⁹. Este, además de última instancia judicial, aconsejaba al virrey en el gobierno ordinario, al modo como lo hacía el Colateral en Nápoles. En los tribunales siempre hubo varios letrados castellanos porque no existía una reserva exclusiva de oficios, sino que el rey podía poner a cinco 'extranjeros' en puestos clave. Por esto, en Madrid nunca fue difícil encontrar jueces castellanos que hubieran pasado largos años en Navarra que informaran sobre los asuntos y las familias.

La representación del rey en la *Basse-Navarre* —y simultáneamente en Bearn y en Soule— la ejercieron parcialmente un Gobernador, cargo en el que se sucedieron, desde 1624 hasta 1789, los duques de Gramont, y un *lieutenant de roi*, oficio que ejercieron los marqueses de Lons desde su creación en 1692 hasta la Revolución³⁰. Los miembros de la nobleza titulada, principalmente castellana, que ejercían el virreinato por unos años en la Navarra española, además de carecer de raíces profundas en el país, cobraban su sueldo de los ingresos aduaneros del rey, que administraba la Cámara de Comptos. Los duques de Gramont y los marqueses de Lons, grandes señores en Ultrapuertos, percibieron una parte sustanciosa del servicio votado por los *États* "en reconnaissance des faveurs qu'on a reçue de luy despuis la tenure des États"³¹. Desde 1631, excepto un breve paréntesis, también hubo un "commissaire départi pour l'excution des ordres du Roi" que conocemos como intendente. Salvo ocasionales visitas para las reuniones de los Estados, ni el gobernador ni el lugarteniente residieron habitualmente *Navarre*, y sólo pasaron temporadas en Pau. Durante el XVI, todavía el comisario regio que presidía los Estados respondió a los *cahiers des griefs*; pero desde 1623, el rey los estudió en su Consejo de París, y desde 1720 en una oficina especializada, el *Bureau des pays d'États*, dentro del *Contôle general des finances*³². Sin una acuciante responsabilidad en el abastecimiento y defensa de la frontera —que, por otra parte, competía a los intendentes—, y residiendo habitualmente en la corte, gobernador y lugarteniente fueron protectores del país ante el rey más que representantes del monarca en el reino. Además, el *Parlement de Navarre* (1620) con jurisdicción sobre *Basse-Navarre*, Bearn y Soule, ejerció una férrea tutela legal sobre las cuestiones legales y gubernativas.

Cortes y États. Una más estrecha colaboración de reino y rey exigió interlocutores mejor preparados. Esto ayuda a explicar la profunda remodelación de las Cortes³³ y de la Diputación, y que los *États* —que hasta 1772 no dispusieron del correspondiente *abrégé*— mantuvieran comparativamente fosilizados su composición y sus trabajos. La conquista y la nueva frontera facilitaron, de distintas formas, renovar la representación en ambas asambleas. Los virreyes, que controlaron muy directamente los llamamientos durante el XVI, excluyeron a los canónigos de Pamplona y de Roncesvalles, y negaron cualquier presencia a los grandes valles pirenaicos. Pero sí ampliaron el número de villas y el de nobles, aunque ejerciendo un riguroso control sobre todos ellos. Participar en el Brazo Militar dejó de ser un derecho anejo a un estatus nobiliario reconocido públicamente por sus iguales y se convirtió en un privilegio personal administrado por el rey o su virrey. Relativamente pronto, los 'cabezas de bando' y la alta nobleza titulada perdieron protagonismo en favor de una nueva nobleza media, de caballeros 'palacianos', ascendida después de acumular servicios a la Monarquía en todos los rincones del Imperio, principalmente con las armas pero también con las letras o la pluma. La mayoría de estas nuevas familias ingresaron definitiva-

mente, transmitiendo el 'asiento en Cortes' como un derecho anejo a sus casas. Quizás en mayor medida que en otros territorios, las principales familias, aquellas con las que el rey debía entenderse, puedan definirse como bifrontes. Que los hermanos, primos y demás parientes de una misma 'casa' compartieran intereses a la vez en el reino y en la Monarquía, resultó una gran ventaja para que el diálogo resultase más fluido, porque podían comprenderse mejor las contradictorias necesidades y las posibilidades reales de ambas estructuras³⁴.

Por su parte, aunque Enrique II pretendiera remedar la antigua Cort General, hubo de articular una asamblea acorde a la nueva realidad social. Sin alto clero ni verdadera burguesía, inexistentes en Ultrapuertos, la voz pasó a las familias campesinas acomodadas; de ellas procedían los cuatro curas párrocos y los 26 procuradores del *Tiers État*, en cuya elección participaban indirectamente todas las casas vecinales no sujetas a señorío. En el brazo noble se sentaron los dueños de ciertas casas, denominadas *salles* o *palais*, cuya preeminencia sobre la comunidad campesina es difícil de explicar. Lo significativo es que en Ultrapuertos, como en Bearne, nunca hubo la nómina cerrada de derechos de asiento que en la Navarra española, y que el rey de Francia y sus gobernadores se desentendieron por completo de la configuración de este brazo. Los propios *États* controlaron la entrada de nuevas casas y la sucesión de las antiguas, y fijaron requisitos muy laxos, de modo que se observa una mayor movilidad social, sobre todo en el XVIII, porque muchos de estas *salles* cambiaron de manos por dinero con una frecuencia impensable en la otra Navarra. En *Basse-Navarre*, la compra de una *salle* era el modo habitual de alcanzar la exención nobiliaria; en Navarra, al contrario, se exigía ser noble antes de ingresar, aunque se hubiera adquirido un palacio con derecho de asiento. En resumen, las familias que participaban en los *États de Basse-Navarre* compartían una mentalidad y unos intereses más estrictamente locales y comarcales, mientras que quienes asistían a las Cortes tenían además un notable conocimiento de las posibilidades y de las necesidades de la Monarquía de España.

Los Tres Brazos negociaban directamente con un virrey investido de amplia autoridad, pero también con necesidades perentorias como Capitán General de la frontera, siempre escaso de recursos propios. Resulta comprensible que se llegase a una cierta compensación entre los intereses de los unos y del otro. En 1553 se imprimió el primero de una serie de cuarenta y siete "Cuadernos de agravios y leyes" —uno por reunión salvo excepciones— que hasta la última de 1829 suman algo más de 3.000 normas legales. Es, cuando menos, dudoso que las Cortes medievales hubieran 'legislado' como lo hicieron las de la Edad Moderna, porque conservamos muy pocos reparos de agravios y leyes anteriores a 1512. Además, los axiomas teóricos sobre los que el reino basó su pretensión no se formularon con claridad hasta 1558-1561. Ciertamente, el rey nunca dejó de ser el 'soberano': podía legislar por otras vías más expeditas y podía contestar con plena libertad (denegar, conceder sólo temporalmente, o con limitaciones). También es cierto que muchas de las peticiones pueden parecer pobres de contenido, porque repiten, prorrogan o adaptan normas ya existentes, o porque son muy poco originales y copian otras iniciativas de fuera, o porque resultaron del todo ineficaces para precaver nuevos agravios. Pero, con todo, constituyó un sistema eficaz de intermediación de intereses contradictorios desde el momento que se utilizó ampliamente, tanto por los navarros entre sí para resolver sus diferencias (que las había, y muy importantes, entre montañeses y riberos, cosecheros de grano, vinateros, comerciantes, etc), como con el rey, que era quien con-

vocaba. El rey pudo reclutar soldados por la fuerza en momentos de necesidad, como hizo varias veces entre 1542 y 1641, pero finalmente se avino a negociarlo con las Cortes en seis ocasiones entre 1642 y 1677. Felipe V ordenó la supresión de las aduanas en 1717 “por mi poder real absoluto”, pero el contrabando, como antes las deserciones, lo invalidaron hasta obligarle a retomar la negociación con las Cortes.

Durante los tres o cuatro primeros días de cada reunión, una comisión de los *États de Basse-Navarre* preparaba un *cahier des griefs* o de *doléances*. Desde principios del XVII, la respuesta ya no dependió del presidente reunido con la asamblea, sino del rey lejano y de sus consejeros, que respondieron por escrito. La negociación emigró en la corte, con la mediación del síndico, de los protectores nobles y de los agentes del reino. Además, el *Parlement de Navarre* en Pau registraba las respuestas, modificando según su criterio el contenido de los *règlements*. La mayoría de los que conservamos son de los años 1620-1700 y, aunque nunca llegaron a editarse, sí se recopilaron en *Cahiers des règlements des États de Navarre* (1666, 1669, 1691 y 1754)³⁵. A finales del XVII, los *États* parecen haber renunciado incluso a pedir normas para regular la vida cotidiana y los *cahiers de doléances* reiteran las mismas tres peticiones, siempre desatendidas: la presencia del rey, la supresión del *Parlement* y el restablecimiento de la *Chancellerie de Navarre*³⁶. Durante el XVIII, los *États* dirigieron al rey una docena de *remontrances*, exposiciones extensas y monográficas, sin periodicidad, que articulaban quejas genéricas más que propuestas concretas; en definitiva, reflejan la imagen que los bajonavarros quieren dar de sí ante el rey, del que se espera remedio implorando su magnanimidad³⁷.

Los grados de implicación y de corresponsabilidad entre rey y reino se aprecian mejor cuando observamos las diversas formas que adoptó el servicio. En vísperas de la conquista, las Cortes solían reunirse cada año y votaban sólo una anualidad de ‘cuarteles y alcabalas’ como donativo. Después, en la Navarra española, las reuniones tendieron a espaciarse entre 3 y 5 años, pero el servicio, además de formalmente ‘voluntario’, como propio de hombres libres, siguió siendo ‘anualmente preciso’. Es decir, el rey podía calcular con relativa precisión a cuánto ascendería el donativo contando los años transcurridos desde el anterior, porque cuarteles y alcabalas se habían fosilizado en su cuantía y apenas aumentaron significativamente. Sin embargo, en 1654 por primera vez y siempre de 1677 en adelante, el servicio dejó de ser ‘anualmente preciso’ porque sólo se votó un año de cuarteles y alcabalas, que recaudaba la Cámara de Comptos para el rey, más una cantidad variable –y, por tanto, negociable– como ‘servicio extraordinario’, que el reino le adelantaba de inmediato, y de la que luego debía resarcirse con su propia administración fiscal. Durante la segunda mitad del XVII, en tiempo de crisis y frente al amenazador Luis XIV, un arreglo de este tipo debió de suponer una pesada carga para los navarros y un riesgo político para su Diputación, que apostó por una más estrecha corresponsabilidad en un momento particularmente difícil. Por esto mismo ya en el XVIII, en otras circunstancias, los virreyes empezaron a reclamar los atrasos de todos los años de cuarteles y alcabalas vencidos, y a protestar contra un sistema en el que la posición negociadora del reino se había fortalecido notablemente.

Desde 1642, para atender gastos de defensa y de otro tipo, que ya no pagaba el rey, el reino empezó a manejar una hacienda con recursos y administración propia: estanco del tabaco y tasa por la exportación de lana (1642), fábrica de los tribunales (1645), repartimiento por fuegos (1654), estanco del chocolate

(1678), nuevo impuesto sobre la lana (1705), diversos expedientes de caminos (1783). Hasta entonces apenas había podido disponer, precariamente, de una parte pequeña del servicio que se detraía como 'vínculo del reino' para gastos de su funcionamiento. En adelante, la Diputación manejó una cantidad creciente de dinero y, además, sin ningún control del Consejo de Navarra. Todo esto permitió una doble innovación, a la vez política y social. Por una parte, desde la segunda mitad del siglo XVII el servicio del reino fue más voluntario que nunca antes en el sentido de que, a cambio de mayores cantidades o mejores condiciones, se pudo obtener ciertas concesiones, como vetar las importaciones de vino de Aragón y Castilla, o un amplio disfrute sobre los montes de Urbasa y Andía. En 1688 por primera vez, y desde 1709 con toda claridad, las condiciones del donativo se recogen como "Ley del servicio", siempre la última y que había de ser aprobada junto con las restante del Cuaderno de Leyes de cada reunión. Durante la segunda mitad del XVII y primera del XVIII, entre un cuarto y tres cuartos del servicio se le adelantó de inmediato al rey, y desde 1766 se le entregó íntegro el donativo para luego recuperarlo con creces. La diferencia entre lo entregado al rey y lo recaudado de los navarros se incrementó hasta levantar sospechas de que la Diputación nadaba en la abundancia mientras escatimaba su dinero al monarca, sobre todo porque se negaba a dar cuentas sino a las Cortes. En palabras del secretario de la corporación en 1783, "la defensa de esta inmunidad y esención [de no dar cuentas al Consejo ni a la Cámara de Comptos, era] la niña de los ojos del reino"³⁸.

Hasta finales del XVII, los *États de Basse-Navarre*, que siguieron reuniéndose con la frecuencia anual previa a la conquista, votaron servicios semejantes al de sus vecinos del sur, conservando incluso la denominación originaria de *quartiers* o cuarteles. Como otros 'países de estados' en Francia, *Navarre* se consideraba un 'país libre', no sometido a tallas, que servía al rey según sus posibilidades, consintiendo libremente la recaudación. El abismo fiscal entre ambas Navarras se labró en la segunda mitad del XVII, cuando en la 'española' se desarrolló la hacienda del reino. En Ultrapuertos nunca la hubo y, por el contrario, desde 1695 se exigieron los nuevos impuestos creados por el rey para todos sus súbditos: la *capitation*, la *dixième* o la *cinquantième*, en periodos intermitentes durante la primera mitad del XVIII, y finalmente la *vingtième* sobre las rentas (1749). Para salvar la apariencia de legalidad, como en los otros países de estados, se optó por guardar las formas: se ofreció una cantidad anual, calificada como *don gratuit* y votada por los *États*, a cambio de que el rey renunciara a percibir esos ingresos. La cuantía del *abonnement* sustitutorio se ajustó a las posibilidades del país, pero no en el seno de su asamblea sino más bien en París, y lo decidió el rey tras escuchar al *Contrôleur Général* y al *Conseil des finances*, donde se hacían oír el gobernador, el intendente e incluso el síndico³⁹.

La recaudación de cuarteles y *quartiers* en ambas Navarras debió de atenerse a criterios semejantes, muy tradicionales. Sin embargo, los 'nuevos impuestos' introducidos por Luis XIV, aunque no excluían del todo a los grupos privilegiados, hicieron más evidentes las diferencias entre nobles y plebeyos. En la Navarra española, por el contrario, las nuevas formas de recaudar el donativo 'extraordinario' —mediante el 'repartimiento por fuegos' y el 'expedientes de mercaderías'— tendieron a rebajar significativamente o incluso a anular las diferencias estamentales. Desde 1766, cuando el reino adelantó íntegro el servicio para luego encargarse de su recaudación, su Diputación dejó también de satisfacer los tradicionales 'acostamientos' o pensiones sobre cuarteles y alcabalas, y

también los 'rebates' que se embolsaban algunos grandes señores como el duque de Alba y el de Granada de Ega. Ante las airadas reclamaciones de ambos, las Cortes argumentaron en 1797: "ningún contrato ni obligación tiene contraída este reino con el dicho ilustre vuestro Mariscal ni ningún otro agraciado para haberles de satisfacer ni solicitar medios para que se les pague"⁴⁰. Hubiera sido impensable que los *États de Basse-Navarre* negaran al duque de Gramont o al marqués de Lons su parte en el donativo, que siguieron cobrando con puntualidad hasta 1789.

Diputación y *Abrégé des États*. Una colaboración fiscal tan estrecha en la Navarra española explica el desarrollo de una Diputación del reino⁴¹ cada vez más influyente y que administró cantidades crecientes de dinero, mientras en la *Basse-Navarre* se desdibujó el protagonismo del síndico permanente. ¿Por qué dos evoluciones tan diferentes? Cabe considerar la frecuencia de las reuniones. Con encuentros anuales desde 1535, y con facilidad para reunir *jointes d'états* extraordinarias en cualquier momento, pudo parecer superfluo un organismo intermedio, que sí sería necesario en el caso de las Cortes, que hasta mediados del XVII se espaciaron 3-5 años, y 10-15 años desde entonces. Sin embargo, creo que es mejor ponerlo en relación con dos necesidades más concretas, una financiera y la otra política. Fernando el Católico autorizó en 1513 deducir del servicio cierta cantidad como 'vínculo' para gastos del reino, y no parece que Enrique II de Albret consintiera nada semejante. Los 1.000 ducados que concedió el Emperador en 1527 (1.500 desde 1588) constituyeron el germen de una hacienda del reino mínima, pero que nunca existió en Ultrapuertos. Un depositario manejaba el dinero, pero cobró sentido la existencia, primero, de una 'diputación-en-cortes' que decidiera en qué emplearlo y que lo supervisara todo. Antes de disolverse, la asamblea nombraba 'diputados-en-cortes' y les apoderaba para hacer el reparto de las dietas que cobraban los asistentes, proporcionales a los días que les habían ocupado y a su condición estamental. Y aunque había poco que repartir, o quizás por eso, menudearon las tensiones.

Por otra parte, quizás desde 1507, las Cortes nombraban a uno o dos 'síndicos' y los apoderaban para reclamar agravios y contrafueros ante el rey y en los tribunales, para que actuaran como consejeros legales y, en cierta medida, como ejecutores técnicos. Pero los síndicos, que continuaban su trabajo al disolverse las Cortes —lo mismo que los depositarios—, no eran los únicos facultados para reclamar agravios. Un simple letrado o abogado en ejercicio, como lo eran los síndicos, no pareció la persona más indicada para tratar con el virrey o con los ministros reales en Pamplona. A los miembros más notables e inquietos de la asamblea siempre les interesó actuar como 'diputados y mensajeros' ante el virrey y las autoridades, y como 'repartidores' del dinero del vínculo. Desde 1545, en que conocemos con regularidad los nombramientos, funcionaron 'diputaciones-en-cortes' de cinco miembros: un eclesiástico, dos caballeros, el procurador de Pamplona y el de otra de las cabezas de merindad por turno.

Las Cortes del siglo XV nunca habían designado un comité reducido como su representación entre dos reuniones, al modo de las Diputaciones de los reinos de la Corona de Aragón, o del *abregé des États de Béarn*. Lo intentaron en 1569 y lo consiguieron definitivamente en 1576, pero no como algo arrancado, que el reino quisiera unánime y el rey concediera forzado, sino como un instrumento mejor adaptado a las nuevas necesidades en el que ambas partes estuvieron interesadas. En 1569 se nombró a un agente permanente en la nueva corte, que Felipe II fijó en Madrid (1561), como enlace del reino en un momento

en que la muerte del último Condestable (1565) y la emigración de los otros grandes titulados habría deteriorado los canales tradicionales de comunicación. Los Tres Estados, que para pagar al agente en Madrid dejaron de repartirse las comisiones que cobraban por la asistencia a las reuniones, gestaron entonces, en buena medida para controlarlo, una 'diputación-tras-cortes'. En 1569 no se llegó a aprobar una, muy novedosa, de sólo caballeros, pero sí otra, en 1576, de composición tradicional con miembros de los tres estamentos. Y, lo que es más relevante, todos los diputados fueron elegidos por los Brazos en cada ocasión, y no meramente sorteados o seleccionados por turno, de modo que se afirmara su representatividad social y política.

Significativamente, la Diputación recibió del rey el impulso decisivo para su configuración plena con ocasión de la visita de Felipe II a Pamplona en 1592. Entonces el monarca precisó que debía funcionar como corporación, con un libro de actas que reflejase todos los votos, también los de la minoría; y que nadie debía utilizar el sello y escribir en nombre del reino sin conocimiento de los demás diputados. También se ordenó, rigurosamente, que a sus juntas asistieran sólo los diputados y los síndicos, para evitar que la Diputación impulsara "congregaciones de caballeros" como apoyo político a sus decisiones, al modo como funcionaban las reuniones informales de los miembros de los 'brazos' en Cataluña o en Valencia⁴².

Sin hacienda propia, y mediatizada la relación con París por las casas de Agramont y de Lons, el síndico de los *États de Basse-Navarre* desplegó un protagonismo político muy inferior al de la Diputación navarra. También es cierto que no se libró del todo de la tutela regia con la que había nacido. El rey exigía que jurara su cargo también ante el *Parlement de Navarre*, y parece que en el XVIII determinó en buena medida su nombramiento. El síndico era un cargo personal y vitalicio, elegido sólo entre nobles, que solían ocupar abogados en ejercicio, en el que tendieron a formarse dinastías familiares. Sólo en 1772, cuando Luis XV suprimió las reuniones extraordinarias, llamadas *jointes*, se creó un *Abrégé des États* de nueve miembros, elegidos por igual entre los tres estamento y de duración anual, pero de cuya representatividad se dudaba seriamente en 1789⁴³.

3.2. Integración familiar: la 'imperialización' de los navarros

Ambas Navarras, integradas en Monarquías rivales, adquirieron en diversos grados una novedosa condición de frontera. Esto condicionó su gobierno y explica las divergencias institucionales que he procurado resaltar en el epígrafe anterior. Al mismo tiempo, los navarros llegaron a ser, además, castellanos y españoles, como súbditos de Carlos I y de sus sucesores; y los bajonavarros devinieron, en el mismo sentido, también franceses, como súbditos de Enrique III de Navarra y IV de Francia y de sus herederos. No me refiero sólo a una condición jurídica, sino a una realidad social y política más compleja.

La incorporación a Castilla de 1515 dictada por el conquistador, como la de 1620 a Francia impuesta por Luis XIII, se acompañó con otros muchos vínculos que establecieron por su cuenta los que salieron de su país. La hegemonía española en Europa y su imperio colonial demandaron burócratas, soldados, letrados, comerciantes, etc. Algunos vieron la ocasión de crecer fuera de un reino demasiado pobre, cuyas rentas había consumido la anarquía, y de escapar de una asfixiante disciplina banderiza. El notario tudelano Pedro de Agramont pudo

aludir a esto al comparar la unión a Castilla con un “salir a bolar un pájaro de su nido para andar por todo el mundo”⁴⁴ como metáfora de autonomía y libertad. No sabemos cuántos salieron, ni sus ritmos, destinos y empleos prioritarios, pero quizás un número desproporcionado al tamaño del país frecuentó de inmediato las universidades castellanas y se alistó en los ejércitos y la armada del rey. Esta emigración se configuró principalmente como ‘castellanización’ en el momento en que los castellanos empezaron a reivindicarse como los primeros españoles y a funcionar como columna vertebral de la Monarquía. Los de Ultrapuertos no parece que conocieran un ‘desarraigo-trasplante’ parecido. Desde luego, Bearne no era Castilla ni en tamaño ni en importancia dentro de Francia, y antes de avanzado el XVII no existió un auténtico imperio colonial francés –siempre más modesto que el español– ni una hegemonía militar que ofreciera oportunidades semejantes.

La familiaridad de los navarros con los castellanos parece anterior a 1512 y superior a la anudada con los aragoneses, a quienes profesaban una animadversión vivamente correspondida por éstos. Desde luego, muchos eran tan vascongados de lengua y tan bilingües como los guipuzcoanos, vizcaínos y alaveses, todos ellos ya muy implicados en las empresas navales, comerciales y coloniales de Castilla. Y el romance que hablaban había convergido hacia soluciones lingüísticas similares a las del castellano. El prestigio del reino como uno de los primeros núcleos reconquistadores, precisamente del que se habrían desgajado Castilla y Aragón, se reforzó en la segunda mitad del siglo XVI con las reflexiones sobre el mito de Túbal. Todo esto enaltecía en Castilla la dignidad de los vascoparlantes –y muchos navarros lo eran– como descendientes incontaminados de los primitivos pobladores de España, limpios de sangre y nobles⁴⁵.

La situación de los navarros un siglo después de la conquista, según tres cronistas muy distintos entre sí⁴⁶, no puede ser valorada más positivamente. Aunque con distintos acentos, el testimonio personal de un burócrata, el de un hombre de armas y el de un letrado que habían vivido fuera del reino trasluce satisfacción sin sombras. La condición de ‘castellanos’, según el notario tudelano Pedro de Agramont (1635), es la clave de todos los éxitos, aunque logrados luego por el esfuerzo personal⁴⁷. Sin embargo Juan de Sada (1628), maestro en Pamplona después de años de milicia, subraya el valor que había distinguido a los navarros desde sus orígenes más remotos, y que ahora veía renovado⁴⁸. En el obispo Prudencio de Sandoval (1614) lo decisivo es la benevolencia, el favor del rey español, tan distinto de la cicatería que habían demostrado los franceses:

“Ciento y un años han corrido hasta este día: diga Navarra ¿quándo más quieta?, ¿quándo más rica?, ¿quándo más tenida?, ¿quándo más estimada? ¿Quándo en Francia tuvo hijos primados, perlados, presidentes, oidores, gobernadores, capitanes y, finalmente, capaces de la grandeza de España y de su Monarchía, que de quatro partes del mundo la reconocen en las tres? [...] Los que lloran sus reyes pasados, Theobaldos, Carlos, Phebos, &c, no han considerado lo que bien mirado digo y la experiencia que convence muestra”⁴⁹.

El obispo-cronista se refiere a los años de unión franco-navarra entre 1274 y 1328, pero cabría plantearlo de igual modo para los siglos XVI-XVIII: ¿qué lugar ocuparon los bajonavarros en el conjunto de la casa de Albret-Borbón antes de 1620?, ¿cuál fue su situación después de la unión del *royaume de Nava-*

rre a Francia en este año? Carecemos de información suficiente, pero parece claro que la 'hora navarra del XVIII' fue un fenómeno netamente español, y que no ocurrió nada equiparable al otro lado de los Pirineos. El valle de Baztán y las comarcas adyacentes de Cinco Villas y Bertizarana, en el NO, proporcionaron a la Monarquía del XVIII poderosos ministros, mandos militares y alto clero, ricos financieros y comerciantes en un número sorprendente. La *Basse-Navarre*, limítrofe con el Baztán, no fue un semillero extraordinario de grupos de elite de Francia, como tampoco Soule, Labourd o el vizcondado de Bearn⁵⁰, mientras que sí lo fueron la provincia de Guipúzcoa y ciertas comarcas de Vizcaya y de Álava⁵¹. ¿Por qué dos realidades simultáneas tan diferentes? La geografía, la lengua, el derecho o la cultura no les separaba demasiado, pero la política les alejó decisivamente. Lo que lleva a plantear lo ocurrido como resultado de un proceso que culminó en el siglo XVIII pero cuyo despliegue es anterior. Sobre los modos de articulación social del poder entre Navarra y la Monarquía durante los siglos XVI-XVIII sólo apuntaremos algunas hipótesis en torno a las principales etapas.

De los linajes a los solares. Durante el XVI asistimos a la paulatina desarticulación de la estructura banderizada y al ocaso de las grandes casas tituladas. Los condestables, condes de Lerín, desaparecieron de la primera fila política, y también se eclipsaron los mariscales, marqueses de Cortes, y los marqueses de Falces. Durante décadas fueron los interlocutores naturales con el rey y los referentes indiscutibles en el reino. La atenta intervención de los monarcas y un mundo exterior de mayores oportunidades, además de otras causas socio-económicas internas, debieron de favorecer su sustitución. En 1565 murió Luís de Beaumont, IV conde de Lerín, y su heredera Brianda, probablemente por instigación de Felipe II, casó con Diego Álvarez de Toledo, que fue duque de Alba. Ese mismo año en Estella, Jerónima de Navarra, II marquesa de Cortes, casó en segundas nupcias con Martín de Córdoba y Velasco, hermano del entonces virrey, conde de Alcaudete, que había nacido en Tafalla cuando su padre ocupó este mismo virreinato. Los Beaumont, los Navarra y los Peralta, desde antes de la conquista, mantenían estrechas relaciones con sus iguales aragoneses y castellanos. El segundo conde de Lerín casó con Leonor, bastarda de Juan II de Aragón, el tercero con Brianda Manrique de Lara, de la casa castellana de Nájera, y el cuarto con Aldonza, de la casa ducal de Cardona. Cuando Lorenzo Vital refirió el encuentro de Carlos de Habsburgo con los castellanos en 1517-1518 citó a varios Beaumont en las juras, torneos y fiestas: Luís, III conde de Lerín, su hermana Ana, dama de honor de la princesa Leonor y mujer de Juan de Mendoza, y Francés, señor de Arazuri⁵². El mariscal agramontés don Pedro de Navarra casó con Mayor de la Cueva, hija del duque de Alburquerque, que era dama de honor de Isabel la Católica; la boda de se celebró en 1494 en el palacio de la Aljafería de Zaragoza con presencia de los Reyes Católicos. Y su nieta y heredera, doña Jerónima, casó en 1554 con Juan de Benavides, amigo de la infancia de Felipe [II], quien "cenó con ellos la noche de sus bodas y les hizo otros muchos favores y mercedes"⁵³. Alonso de Peralta, I marqués de Falces (1513), casó con Ana de Velasco, de la familia del condestable de Castilla; y la quinta marquesa, Ana de Peralta, fue llevada a la corte y Felipe II la casó con un noble flamenco de su confianza, Jaques de Croy, desde entonces conocido como 'Diego de Peralta'⁵⁴.

Quizás los condes de Lerín fueran particularmente reacios a salir y se contentaran, después de la conquista, con coparlo todo dentro. Los Navarra y los

Peralta, derrotados, se vieron forzados a desplegar carreras exteriores: Pedro de Navarra, I marqués de Cortes, llegó al Consejo de Órdenes, y su hermano natural, Francisco, al arzobispado de Valencia, y Gastón de Peralta, III marqués de Falces, fue corregidor de Toledo y virrey de Méjico. Pero lo importante es lo que se intuye que pudo ocurrir con la nobleza media. Una inscripción junto al escudo de los Larrea, en la villa de Falces, recuerda el origen del éxito de esta familia procedente del valle de Atez: "Estas armas son del capitán don Diego Larrea. Salió reinando el rey don Carlos, Rey de Romanos siempre agosto, y doña Juana su madre. Salió a 19 de mayo de 1522"⁵⁵ No es difícil encontrar referencias de otros que también 'salieron' de inmediato, tanto de una como de otra facción: Francés de Beaumont, señor de Arazuri, fue corregidor de Asturias y Capitán general del Rosellón y de la Guardia española de Carlos V; Francés de Lodosa, señor de Sarria, acompañó al Emperador en su coronación de Bolonia, después de haber combatido por él contra las comunidades y las germanías; Martín Cruzat, señor de Oriz, decoró su palacio con escenas de la campaña contra la Liga de Smalkalda y la victoria de Mühlberg, en la que quizás tomó parte el capitán Diego Cruzat⁵⁶.

Carecemos de una visión global sobre la proyección de estas familias hacia la milicia⁵⁷, la burocracia, el comercio o las finanzas. Francisco de Eraso (1507-1570) y Martín de Gaztelu (1510-1580) fueron importantes secretarios de Carlos V y Felipe II, pero ignoramos cuántos más trabajaron como relevantes hombres de pluma. Ningún natural ascendió desde el Consejo de Navarra a otros tribunales de Castilla en el XVI, y sólo tres llegaron a ser obispos (Pedro de Navarra, Francisco de Navarra y Bartolomé Carranza). Sin embargo, el número de letrados y de prelados creció espectacularmente desde mediados del siglo XVII en adelante. El argumento de la 'fidelidad' de sus naturales, primero sospechosa y luego probada, debe completarse con otras consideraciones. Durante el primer siglo después de la conquista, los navarros aseguraron con éxito su condición 'política' de no-forasteros a la hora de obtener cargos y beneficios en Castilla e Indias. Su proximidad a los 'vizcaínos', que lo eran de pleno derecho, pudo resultar un equívoco muy beneficioso. Y en los colegios mayores de Salamanca, Alcalá y Valladolid, donde se reclutaban los altos cargos judiciales y eclesiásticos, terminaron por hacerse un hueco, ellos solos, equivalente al que ocupaban en conjunto los catalanes, aragoneses y valencianos, que eran muchos más⁵⁸.

Las paces con Francia (1659) y Portugal (1668) rebajaron los compromisos pero, durante el siglo y medio previo, el de las armas debió de ser el camino más transitado para el ascenso. Las relaciones de méritos presentadas por los 162 caballeros que obtuvieron asiento en Cortes entre 1598 y 1700 descubren extensas sagas militares⁵⁹, lo mismo que los memoriales de 'acostamientos'. Lo relevante es que estas familias actuaban a la vez en el ámbito del reino y en de la Monarquía. Desde la segunda mitad del XVI, el gobierno de Navarra dependió cada vez más de su intermediación, en la que sustituyeron a los antiguos cabezas de linaje⁶⁰. Estos caballeros eran dueños de palacios 'cabo de armería', patronos de parroquias, perceptores de pechas y 'señores' de cotos redondos y antiguos desolados. Mantenían una relación directa con el campesinado del país y alcanzaron un protagonismo indiscutible en las Cortes y Diputaciones. Fuera del reino, los miembros más afortunados de estas mismas familias ocupaban canónjías y obispados, cátedras, oficios judiciales, contadurías, secretarías y capitánías en Castilla, en el ejército, la armada y en las Indias. Los méritos acumulados fuera enaltecían a la casa lo mismo que las rentas generadas fuera la enriquecían. Mar-

tín Juániz de Echálaz (1652), y Jerónimo Martínez de Arizala (1629) ingresaron en el Brazo Militar justo cuando sus hermanos eran obispos de Calahorra y de Zaragoza.

Muchos hermanos desplegaron vidas 'convergentes', reforzándose mutuamente. Francés de Ayanz quedó al frente del señorío de Guenduláin, pero Jerónimo se movió ampliamente fuera. Algo parecido había ocurrido con Carlos de Ayanz, padre de ambos, y León, capitán en La Paz, y Francisco, inquisidor en Murcia y en Cuenca, sus tíos. Jerónimo se educó como paje en Madrid, progresó en las armas (La Goleta, Milán, Flandes, Portugal y las Azores) y el gobierno (regidor perpetuo en Murcia, gobernador de Martos y de La Coruña) hasta ser Administrador general de las minas de España. Sus méritos y contactos impulsaron la carrera de su sobrino Jerónimo, que culminó como conde de Guenduláin (1658)⁶¹. Don Francés de Álava y Beaumont, embajador de Felipe II en Francia, debió el arranque de su carrera a su tío don Diego de Álava, obispo de Avila y de Córdoba y oidor de los consejos de Órdenes y de Castilla, y no al conde de Lerín⁶². Don Juan de Oco y Ciriza pudo emparentar con la prestigiosa familia Artieda, señores de Orcoyen, y desplegar una importante trayectoria hasta ser Capitán general de Cartagena de Indias, gracias a la ayuda de su tío Juan de Ciriza, secretario de Estado con Felipe III y Felipe IV⁶³.

El ascenso de ciertas casas dentro parece correlativo al éxito de sus miembros fuera. Quizás desde finales del XVI una creciente burocratización y judicialización en el examen de los memoriales de servicios por la Cámara de Castilla, en Madrid, facilitara un acceso más 'meritocrático' que antes. Pero este modelo relativamente abierto dio síntomas de agotamiento desde 1665-1677. Se revisaron entonces con rigor los derechos antiguos y se examinó con mayor minuciosidad la nobleza de los nuevos candidatos, de modo que se produjo un progresivo bloqueo. Los asientos concedidos en el XVIII fueron muy pocos, insuficientes para reponer las bajas de la emigración y de la concentración por vía de matrimonio. El bloque de familias palacianas emparentadas entre sí, que era relativamente homogéneo hacia 1600, tendió a jerarquizarse. Las más afortunadas por haber acumulado varias herencias en el reino o por sus carreras exteriores, aproximadamente una treintena, revalidó su prestigio obteniendo títulos, sobre todo en las últimas décadas del XVII y primeros años del XVIII. Pero no por ello se desarraigaron del país y, hasta principios del XIX, los condes de Guenduláin (1658) y de Ayanz (1699) o los marqueses de Góngora (1695), entre otros, parece que mantuvieron firmes las riendas del poder. Aunque pronto comprobaron que otros se enriquecían mucho más que ellos, y que obtenían títulos y posesiones más rápidamente en la nueva España borbónica, porque se movían en otros ámbitos y de otra manera.

La 'hora navarra'. Desde el reinado de Carlos II (1665-1700) en adelante, los letrados navarros alcanzaron éxitos profesionales sin precedentes. De los 39 que fueron jueces del Consejo de Navarra en el XVII, sólo tres ascendieron a los tribunales de Madrid antes de 1665, y nueve lo hicieron después. Ninguno había llegado tan lejos en el XVI, y sin embargo en el XVIII se mantuvo una proporción casi tan elevada de promociones exteriores⁶⁴. Felipe IV nombró a tres navarros consejeros de Castilla frente a los ocho que designó Carlos II entre 1676 y 1700. Los de la primera mitad lo eran de nacimiento, habían hecho carreras exteriores y sus casas apenas tenían arraigo en el país. Los de la segunda mitad, sin embargo, procedían de familias letradas de tradición (Marichalar, Juániz de Échalaz, López de Dicastillo, Aguirre, Ramírez de Baquedano), empa-

rentadas con otras de palacianos, que merecieron el ascenso desde el Consejo de Navarra, y que participaron activamente en el gobierno en las décadas críticas de 1640 y de 1650. Además, varios de éstos fueron premiados con títulos: marqués de Zabalegui (Francisco Juániz de Echálaz 1691), marqués de Andía (Diego Ramírez de Baquedano 1695), conde de Ayanz (Joaquín Francisco Aguirre 1699)⁶⁵. En el XVII, quince navarros alcanzaron sedes episcopales, de los cuales dos tercios son de la segunda mitad; sólo tres lo habían logrado en el XVI y al menos treinta fueron ordenados en el XVIII, lo que confirma el cambio de tendencia que hemos apuntamos⁶⁶.

¿Qué explica el éxito de los letrados navarros desde 1650 en adelante, y muy particularmente en tiempos de Carlos II? Sin duda, una antigua presencia en las universidades y una paciente infiltración en los Colegios Mayores, de lo que sabemos poco. A finales del XVI se les pretende excluir de oficios y beneficios en Castilla y se les plantean dificultades en los Colegios con el argumento de que eran 'extranjeros'. Probablemente esto revela que empezaban a formar un grupo nacional competitivo con respecto a otras facciones. La famosa ley de 1645 reafirmó que no se les podría excluir y facilitó la culminación de un ascenso trabajosamente preparado. Pero sin los méritos de fidelidad y de servicios acumulados por estas familias durante décadas, y muy en concreto durante la guerra contra Francia en 1635-1659, quizás no se hubiera conseguido. En 1683 la influyente colonia navarra en la corte acordó fundar una Congregación bajo la advocación de San Fermín. En la comisión gestora se mostraron particularmente activos un consejero de Castilla y otro de Indias, un abogado de los reales consejos, dos eclesiásticos y dos oficiales de la secretaría de Guerra, Gaspar de Legasa y José Bruñón, y sólo un mercader de lonja, Bernardo de Mendiri⁶⁷.

El grado de penetración en las secretarías de los consejos durante la segunda mitad del siglo XVII sigue siendo un misterio. Con anterioridad Francisco de Eraso, Martín de Gaztelu o Juan de Ciriza constituyen figuras aisladas, sin continuidad. Ahora, sin embargo, reconocemos la primera gran saga de secretarios en los Eguía estellese. Pedro comenzó en la administración de las galeras de Italia con Juan Andra Doria y terminó en la Cámara de Comptos de Pamplona; su hijo Jerónimo fue secretario de la Cámara de Castilla y secretario de Estado y Despacho universal de Carlos II (1677-1682); y su nieto Jerónimo Francisco fue oficial del Consejo de Hacienda y obtuvo el título de marqués Narros (1685). Tampoco sabemos casi nada sobre comerciantes y hombres de negocios en Indias, en las finanzas reales o en el abastecimiento militar, salvo algunas figuras de menor importancia. Por ejemplo, la del capitán Miguel de Vergara, a quien Juan de Goyeneche consideró el protector de los baztanese en la corte.

En aquel momento, Juan de Goyeneche (Arizcun 1656-Madrid 1735) era un simple tesorero del gasto secreto de Carlos II y tesorero general de milicias, aunque bien relacionado con don Manuel Joaquín Álvarez de Toledo-Portugal y Pimentel, IX conde de Oropesa, el influyente primer ministro del rey (1685-1691)⁶⁸. La Guerra de Sucesión le permitió dar el salto a las grandes finanzas como proveedor del ejército y arrendador de rentas provinciales del nuevo rey Felipe V, y enriquecerse fabulosamente, como ningún navarro lo había hecho con anterioridad. Fundó una poderosa casa de negocios, que continuaron sus hijos y sobrinos, a los que llenó de títulos. Y con él, ascendieron a primera fila otros grandes hombres de negocios relacionados de algún modo con él: su compatriota, amigo y socio Juan Bautista Iturralde, que llegó a Secretario de Hacienda, Norberto de Arizcun, José de Soraburu, Juan de Mendinueta, Miguel de

Arizcun Mendinueta, etc.⁶⁹. Juan de Goyeneche personaliza, desde la obra originaria de Julio Caro Baroja (1969) el triunfo colectivo de los navarros en la nueva España de los Borbones, la 'hora del XVIII'. Si duda, resulta sorprendente que tres baztaneses fueran secretarios de Hacienda en ese siglo: Juan Bautista Iturralde I marqués de Murillo (1739-40), Miguel de Múzquiz y Goyeneche (1766-85) conde de Gausa, y Nicolás Ambrosio de Garro, marqués de las Hormazas (1797 y 1809-10). Además, otros siete fueron consejeros también de Hacienda, y más de treinta ocuparon cargos relacionados con las finanzas reales. Otros ejercieron secretarías de Guerra, muy relacionada con la anterior: Juan Gregorio Muniáin (1766-1772); Casimiro de Uztáriz, I marqués de Uztáriz; Juan de Elizondo y Echenique. Hubo varios virreyes en Indias (Pedro de Mendinueta en Nueva Granada 1797-1800; Agustín de Jáuregui en Chile 1773-80 y Perú 1780-4, y José Joaquín de Iturriagaray en Nueva España 1802), una treinta obispos y numerosos letrados en importantes puestos de gobierno de la Monarquía⁷⁰.

Sin embargo, todavía no está claro cómo afectó todo esto al gobierno del reino y a su conexión con la Monarquía. Desde luego, debemos desechar la hipótesis de un 'aburguesamiento' generalizado en sentido de que hubiera una penetración masiva de hombres nuevos, rápidamente enriquecidos en las finanzas o el comercio, principalmente indiano, que desde la hidalguía común habrían comprado palacios, señoríos, títulos y asientos en Cortes, desde finales del XVII y durante el XVIII. Esto no ocurrió así en absoluto, salvo las excepciones de rigor. Al contrario, todo indica precisamente que el reforzamiento de los mecanismos de control aristocrático de los años 1665 y 1677 se pensó para impedir que estos hombres 'nuevos' se sentaran junto con las élites 'antiguas' en los bancos del Brazo Militar, o que adquirieran los palacios, pechas y signos honoríficos que monopolizaban. Los mecanismos de cierre aristocrático parece que funcionaron eficazmente y las familias encumbradas durante la segunda mitad del XVI y primera del XVII monopolizaron el gobierno hasta principios del XIX sobre las mismas bases, sin emparentar y sin relacionarse apenas con las de la 'hora navarra'.

Éstas, por su parte, parece que no se interesaron por un reino donde apenas tenían intereses materiales o morales, y se mantuvieron alejadas de sus instituciones. Algunas ingresaron en las Cortes por lo que tenía de reconocimiento honorífico, pero luego no asistieron jamás o pasaron desapercibidas. Las que entraron por la puerta falsa del título soslayaron el examen de su nobleza por los Tres Estados, un trámite siempre más riguroso y amargo que en Madrid. José Aldaz Aguirre, dueño de la ferrería de Eugui, a quien se llamó como marqués de Monterreal (1705), se evitó los disgustos que le dieron a otro de los grandes financieros del momento, José de Soraburu, que se empeñó en ingresar por la casa de su apellido en Maya (1715). La carrera militar y el matrimonio con una distinguida palaciana facilitó que entraran Agustín de Sesma o Francisco Javier Vidarte, de familias comerciantes y financieras, aunque no sin algunas pegas. Sin embargo, Juan Francisco Navarro, un rico indiano, levantó una resistencia tan formidable que sólo la ahogó el empeño del rey. A la postre, su ingreso fue tan irrelevante como el de los riquísimos y poderosísimos Goyeneche y otros grandes financieros y gobernantes del XVIII, que fueron sistemáticamente convocados y que no acudieron nunca a ninguna reunión⁷¹.

Los navarros de la 'hora del XVIII' constituyen una elite nueva, que no se mezcla con la anterior de los 'palacianos de la Monarquía' de los Austrias. Su ascenso, casi inmediato desde la hidalguía al título y muy relacionado con el

comercio y las finanzas, tiene mucho que ver con contactos personales y con decisiones discrecionales. La acumulación de méritos de armas a lo largo de varias generaciones y el examen judicial de las relaciones de servicios habían pasado, como los tiempos de la hegemonía en Europa y de las guerras en el Mediterráneo, en Italia y en Flandes, financiadas por extranjeros. El éxito fulgurante de algunos a principios del XVIII, con un inmediato efecto multiplicador, tuvo como escenario el gran comercio y las finanzas en un momento muy oportuno: el de la Guerra de Sucesión y el cambio dinástico, que conllevó también novedades en la organización y renovación del personal gubernativo. Por qué algunos navarros, precisamente entonces y no antes o después, generaron rapidísimamente enormes riquezas, y cómo esto cambió sus vidas y las de sus parientes y amigos y las de sus lugares de origen, sigue siendo un gran tema de reflexión⁷². Sin duda, funcionó una “economía de vasos comunicantes entre la casa y la Monarquía”, por los que circulaban dinero y oportunidades de educación y de empleo que cambiaron la fisonomía material y mental de las comunidades de origen. Quienes vivían en la aldea se beneficiaron del éxito de sus parientes de fuera y engrandecieron sus casas, enriquecieron las iglesias y ejercieron la caridad con los vecinos más pobres. El gobierno local y las parroquias pasó a sus manos, al menos en Baztán, y se infiltraron en la catedral de Pamplona, pero quizás no mucho más⁷³.

4. El final de los reinos (1789 y 1839).

El 12 de octubre de 1789 los Estados Generales de Francia suprimieron el título de “roi de France et de Navarre” y Luis XVI, como monarca constitucional, fue simplemente “roi des français”⁷⁴. Una ley de las Cortes españolas de 25 octubre de 1839 disolvió las instituciones que daban entidad al otro reino de Navarra y lo redujo a mera provincia del de España⁷⁵. La crisis definitiva también se produjo en contextos muy diferentes.

Los *États* afrontaron la invitación de Luis XVI para que la *province de Navarre* enviara representantes a los Estados Generales convocados en Versalles en 1789. En las sesiones que, con interrupciones, tuvieron lugar entre el 16 de marzo y el 5 de julio, se evidenció la fractura interna entre los privilegiados y el Tercero, que discordaron sobre la elección de diputados y, en el fondo, sobre el sentido de su participación en la reforma constitucional del reino, dentro de una problemática común por igual a toda Francia⁷⁶. Durante las sesiones se debatieron sendas memorias presentadas por el clero y la nobleza, preparadas por el síndico Etienne de Polverel, que ofrecían una cerrada defensa de los fueros del *Royaume de Navarre*. Se trataba, en definitiva, de preservar intereses y privilegios, más que de un proyecto separatista o innovador como se ha querido interpretar. La exención fiscal de las tierras —el *franc-aleu*— centró todo el esfuerzo de los privilegiados durante los años precedentes, y Polverel había sido también su portavoz⁷⁷. Los bajonavarros, en 1789, pidieron la supresión de los nuevos impuestos que los reyes habían exigido desde 1695, y reclamaron el retorno a un donativo anual y libre, que consentirían y recaudarían sus *États* como antiguamente⁷⁸.

Por las mismas fechas, los navarros meridionales empezaron a temer precisamente lo contrario. En vísperas de 1808 se estaba negociando la anulación de las nuevas contribuciones, que Carlos IV había empezado a exigirles desde 1796, a cambio de volver a del antiguo servicio “anualmente preciso”. La cuestión que

les dividía más profundamente tenía que ver con la integración en el mercado español y no tanto con privilegios fiscales o políticos de la nobleza y el clero. Además, parece que muchos confiaban en que precisamente las Cortes pudieran arbitrar y promover esta y otras reformas socio-económicas necesarias. De hecho, las de 1817-1818 y 1828-1829 funcionaron con relativa normalidad si consideramos la dinámica de las precedentes: estuvieron reunidas 20 y 8 meses respectivamente, negociaron con el virrey 113 y 65 contrafueros y leyes, y dispusieron servicios de 800.000 y de 500.000 pesos íntegros, que la Diputación se encargó de entregar en efectivo y de recaudar luego⁷⁹. Antes de la primera guerra carlista, nada presagiaba la desaparición de una asamblea que los liberales habían idealizado como modelo y justificación de la revolución gaditana. Sin embargo, ante los cambios revolucionarios en el gobierno de España de 1833-1839, los más conscientes se replantearon el sentido de los fueros. Unos, como José Yanguas y los progresistas encaramados al poder provincial, justificaron la opción revolucionaria liberal porque, aunque los veían como “una verdadera constitución acomodada al siglo XIII”, consideraban que “sus defectos [...] la hacían ilusoria y aún perjudicial e inaplicable a las circunstancias del día”⁸⁰. Otros, como Ángel Sagasetta de Ilúrdoz, estudiaron su posible autorreforma, en el contexto de un compromiso político como salida de la guerra civil de carlistas y liberales, y en 1838, un proyecto de Bases publicado en el Boletín Oficial de Pamplona lo llegó a proponer formalmente⁸¹.

Bibliografía

- Actas de las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla* (1882), Madrid, tomo IV.
- Agramont y Zaldívar, Pedro (1996), *Historia de Navarra. 1632*, Pamplona, Mintzoa.
- Aquerreta, Santiago (2001), *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona, Eunsa.
- Bidouze, Frédéric (2000), *Les remontrances du Parlement de Navarre au XVIII^e siècle. Édition commentée. Essai sur une culture politique en province au Siècle des Lumières*, Biarritz, Atlantica.
- Boissonnade, Prosper (2005), *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla. Ensayo sobre las relaciones de los príncipes de Foix-Albret con Francia y con España (1479-1521)*, Pamplona, Gobierno de Navarra [ed. de E. Ramírez Vaquero; Paris 1893].
- Bouza Álvarez, Fernando (1987), *Portugal en la Monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal católico*, [Tesis doctoral: Universidad Complutense], Madrid.
- Caro Baroja, Julio (1969), *La hora navarra del XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- Chavarría Múgica, Fernando (2006), *Monarquía fronteriza: Guerra, linaje y comunidad en la España Moderna (Navarra, siglo XVI)*, [Tesis doctoral: European University Institute], Florencia.
- Dartigue-Peyrou, Charles (1934), *La vicomté de Béarn sous le règne d'Henri d'Albret (1517-1555)*, Paris, Université de Strasbourg.

- Desplat, Christian (1969), "Aspects du sentiment anti-espagnol en France du début du XVII^e siècle," *BSSLA de Pau*, IV, pp. 91-103.
- Desplat, Christian (1982), "Réglementation et société dans les pays d'Etats des Pyrénées occidentales à l'époque moderne", en *Société et monde ouvrier en Aquitaine (XVI-XX siècles)*, Agen, pp. 185-202.
- Desplat, Christian (1983), "Règlements et principes de la vie politique dans les Pays d'Etats des Pyrénées occidentales," *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, n° 45, pp. 25-39.
- Desplat, Christian (1986), *Le For de Béarn d'Henri II d'Albret (1551). Présentation, traduction, texte original*, Pau, Librairie Marrimpouey.
- Desplat, Christian (1988), "Henri IV et la Navarre française", en *Avènement d'Henri IV. Quatrième centenaire*, Bayonne, J&D Editions, pp. 65-85
- Desplat, Christian (1991), "Louis XIII and the union of Béarn to France", en Greengrass, Mark (ed), *Conquest and Coalescence. The Shaping of the State in Early Modern Europe*, London, E. Arnold..
- Desplat, Christian (1992), *Pau et le Béarn au XVIII^e siècle. Deux cent mille provinciaux au Siècle des Lumières*, Biarritz, J&D Editions.
- Desplat, Christian (1996), "Les Romontrances des États de Navarre au XVIII^e siècle", en *Sociétés et Idéologies des Temps Modernes. Hommage à Arlette Jouanna*, Montpellier, pp. 347-368.
- Destree, Alain (1955), *La Basse Navarre et ses institutions de 1620 à la Révolution*, Zaragoza, Librería General.
- Dubarat, V. (1900-2), *Le protestantisme en Béarn et au Pays Basque*, Pau.
- Elizondo, Joaquín (1735), *Novissima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra*, Pamplona [ed. 1964].
- Esarte Muniain, Pedro (2001), *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona, Pamiela.
- Fayard, Janine (1979), *Les membres du Conseil de Castille à l'époque moderne (1621-1746)*, Paris.
- Fernández Martín, Luis (1979), "En torno a la batalla de Noain," *Príncipe de Viana*, XL, pp. 375-421
- Floristán Imízcoz, Alfredo (1994), *Historia de Navarra. III: Pervivencia y renacimiento, 1521-1808*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- Floristán Imízcoz, Alfredo (1999), "¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la Monarquía española," *Hispania*, LIX/2, pp. 457-491.
- Floristán Imízcoz, Alfredo (2000a), "Examen de la conquista castellana. La introspección de los cronistas navarros (siglos XVI-XVIII)," *Príncipe de Viana*, LXI, pp. 79-134
- Floristán Imízcoz, Alfredo (2000b): "Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española (s. XVI-XVII)," *Militaria. Revista de Cultura Militar*, n° 14, pp. 43-44.
- Floristán Imízcoz, Alfredo (2004): "El dinastismo navarro y las conversaciones entre España y Francia (s. XVI)", en Alvar, A., Contreras, J. y Ruiz, I. (eds), *Política y cultura en la Época moderna (Cambios dinásticos. Milenarismos, mesianismos y utopías)*, Madrid, Universidad de Alcalá, pp. 95-103.
- Floristán Imízcoz, Alfredo (2005a), "Honor estamental y merced real. La configuración del Brazo Militar en las Cortes de Navarra, 1512-1828," *Príncipe de Viana*, LXVI, pp. 135-196.

- Floristán Imízcoz, Alfredo (2005b), "Cambio dinástico y cambio político. De los Trastámara a los Habsburgo en Castilla y en Navarra," *Estudis*, nº 31, pp. 30-35.
- Floristán Imízcoz, Alfredo (2005: c): "Don Juan de Goyeneche: su memoria y sus obras", en García Gaínza, M^a C. y otros, *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, pp. 79-103.
- Galloway, B.R. y Levack, B.P. (eds) (1985), *The Jacobean Union. Six tracts of 1604*, Edinburgh.
- García Gaínza, M^a Concepción y otros (2005), *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra.
- García Tapia, Nicolás (2001), *Un inventor navarro. Jerónimo de Ayanz y Beaumont (1553-1613)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- Giesey, R. E. (1968), *If not, not. The Oath of the Aragonese and the Legendary Laws of Sobrarbe*, Princeton, N.Y.
- Goñi Gaztambide, José (1985-9), *Historia de los Obispos de Pamplona*, Pamplona, Eunsa-Gobierno de Navarra.
- Goyhenetche, Jean (1993), *Les basques et leur histoire. Mythes et réalités*, Donostia-Baiona, Elkar.
- Huici Goñi, M^a Puy (1963), *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, Madrid, Rialp.
- Idoate Iragui, Florencio (1959), *El señorío de Sarría*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca.
- Imízcoz Beunza, José María (2005), "La hora navarra del XVIII: relaciones familiares entre la Monarquía y la aldea", en García Gaínza, M^a. C. y otros, *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, pp. 45-76.
- Juaristi, Jon (1992), *Vestigios de Babel. Para una arqueología de los nacionalismos españoles*, Madrid, Siglo XXI.
- Kagan, Richard L. (1981), *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, Tecnos D.L.
- Larrañaga Elorza, Koldo (1998), "Cantabrisismo en Navarra," *Príncipe de Viana*, nº 214, pp. 447-479
- Lasaosa, Santiago (1979), *El "regimiento" municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- Legay, Marie-Laure (2001), *Les États provinciaux dans la construction de l'État moderne aux XVII-XVIII siècles*, Genève, Droz.
- Leoné Puncel, Santiago (2005), *Los fueros de Navarra como lugar de la memoria*, San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia.
- López de Palacios Rubios, Juan [1515], *De iusticia et iure obtentionis ac retentionis regni Navarre*, [Burgos].
- Martínez Arce, M^a Dolores (1994), *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVII*, [Tesis doctoral: Universidad de Navarra], Pamplona.
- Mina Apat, M^a Cruz (1981), *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Madrid, Alianza Editorial.
- Morbieu, G.E. (1911), "Le Royaume de Navarre et la Révolution française. Sa résistance au Roi, son abstention à l'Assemblée Nationale," *Revue historique et archéologique de Béarn et du Pays Basque*, pp. 7-34.

- Moreno Almárcegui, Antonio y García Bourrelier, Rocío (2003), "De los linajes a los solares. Los cambios en el papel de las mujeres de las elites navarras. Siglos XV al XVII", en Fernández, C. y Moreno, A. (eds), *Familia y cambio social en Navarra y País Vasco. Siglos XIII-XX*, Pamplona, Instituto de Ciencias para la Familia, pp. 217-250.
- Noáin Irisarri, José Joaquín (2003), *Nobleza media de Navarra en la Edad Moderna. Régimen señorial, familia, mentalidad (siglos XVI y XVII)*, [Tesis doctoral: Universidad de Navarra], Pamplona.
- Olivier-Martin, Ch. (1932), "La réunion de la Basse-Navarre á la couronne de France," *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX, pp. 249-289.
- Ostolaza, Isabel (2000), "El acceso de los navarros a la administración castellana: el caso de Tristán y de Juan de Ciriza," *Príncipe de Viana*, LXI, pp. 433-447.
- Ostolaza, M^a Isabel (2004), *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*, Pamplona, Parlamento de Navarra.
- Polverel, Etienne (1784), *Memorie a consulter et consultation sur le franc-aleu du Royaume de Navarre*, Paris, Knapen e hijos.
- Polverel, Etienne (1789), *Tableau de la Constitution du Royaume de Navarre et de ses rapports avec la France*, Paris, Ch. Desaint.
- Porreño, Baltasar (2001), *Dichos y hechos del Señor Rey don Felipe Segundo*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- Río Aldaz, Ramón del (1985), *Las últimas Cortes del Reino de Navarra*, San Sebastián, Haramburu.
- Rodríguez Garraza, Rodrigo (1968), *Navarra, de reino a provincia (1828-1841)*, Pamplona, Eunsa-Príncipe de Viana.
- Rodríguez Garraza, Rodrigo (1974), *Tensiones de Navarra con la administración central (1778-1808)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- Rodríguez, Pedro y Rodríguez, Justina (1991): *Don Francés de Alava y Beaumont. Correspondencia inédita de Felipe II con su embajador en Paris (1564-1570)*, San Sebastián, Caja Gipuzkoa.
- Roelker, Nancy Lyman (1968), *Queen of Navarre, Jeanne d'Albret, 1528-1572*, Cambridge Mass., Harvard UP.
- Sada, Juan de (1628), *Historia apologética y descripción del Reyno de Navarra*, Pamplona.
- Sagüés Azcona, Pío (1963), *La Real Congregación de San Fermín de los Navarros en Madrid (1683-1961)*, Madrid.
- Salcedo Izu, Joaquín (1964), *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Universidad de Navarra.
- Salcedo Izu, Joaquín (1969), *La Diputación del Reino de Navarra*, Pamplona, Eunsa.
- Salcedo Izu, Joaquín (1974), *Atribuciones de la Diputación del Reino de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- Sánchez Cantón, F.J. (1944), *Las pinturas de Óriz y la guerra de Sajonia*, Pamplona.
- Sandoval, Prudencio (1614), *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona*, Pamplona.
- Sesé Alegre, José María (1994), *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa.

- Sola Landa, María Teresa (1992), *El virreinato de Navarra en la etapa de los Austrias. Gobierno político y administración (siglos XVI-XVII)*, [Tesis doctoral: Universidad Pública de Navarra], Pamplona.
- Solbes Ferri, Sergio (1999), *Rentas reales de Navarra: proyectos reformistas y evolución económica (1701-1765)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- Solórzano, J. (1776), *Obras varias póstumas*, Madrid.
- Sorauren, Mikel (1998), *Navarra, el Estado Vasco*, Pamplona, Pamiela.
- Torres Sánchez, Rafael (2005), "La hora de los negocios. El triunfo económico de los navarros en el siglo XVIII", en García Gaínza, M^a C. y otros, *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, pp. 195-212.
- Tucoc-Chala, Pierre (1961), *La Vicomté de Béarn et le problème de sa souveraineté. Des origines a 1620*, Bordeaux, Bière.
- Urrutibéhéty, Clément (1990), "Nomination des députés de Navarre aux États Généraux de France," *Revue d'Histoire de Bayonne et du Pays Basque*, pp. 93-125.
- Urzainqui, Tomás y Olaizola, Juan M^a (1998), *La Navarra marítima*, Pamplona, Pamiela.
- Usunáriz Garayoa, Jesús M^a (1997), *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona, Eunsa.
- Usunáriz Garayoa, Jesús M^a (2001), "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna (1512-1808)," *Revista Internacional de Estudios Vascos*, n^o 46, pp. 685-744.
- Vital, Lorenzo (1958), *Relación del primer viaje de Carlos V a España*, Madrid, Estades.
- Yanguas y Miranda, José (1838), *Análisis histórico crítico de los fueros de Navarra*, Pamplona.
- Zink, Anne (1994), "Le Béarn et la Navarre face à l'unité nationale", *Revue de Pau et du Béarn*, n^o 21, pp. 157-181
- Zink, Anne (2000), *Pays ou circonscriptions. Les collectivités territoriales de la France du Sud-Ouest sous l'Ancien Régime*, Paris, Publications de la Sorbonne.

Notas

¹ Una síntesis en Floristán, A. (1994), pp. 9-30.

² Chavarría Múgica, F. (2006), pp. 7-94.

³ Sobre la paulatina reelaboración de los 'lugares de memoria' del reino tras la conquista, Leoné, S. (2005), pp. 35-37.

⁴ Dos ejemplos de este enfoque 'vasquista' de la trayectoria de Navarra: Sorauren, M. (1998); Urzainqui, T. y Olaizola, J. M^a (1998).

⁵ "Ce petit estat, dont la fidelité et l'honneur se sont accrûes à mesure que ses terres et ses forces se sont diminuées. Cette Méridade [de Ultrapuertos] unique [a], restée soumise à son maistre pendant que ses soeurs [las restantes cinco merindades 'españolas'] adulteres sont entre les bras d'un usurpateur. Ce coing de terre, enfin, sterile et inculce, est la source heureuse du sang et de la gloire de Vostre Majesté": si el reino había sido fiel al rey, ¿por qué no se respetaban sus fueros? ADPA [*Archive Départemental des Pyrénées Atlantiques*: Pau], C 1604: preámbulo de un *Cahier des États* dirigido a Luis XIV en 1672.

⁶ Boissonnade, P. (2005). Ninguna monografía reciente la ha superado: Esarte, P. (2001).

- ⁷ Es la argumentación que, por encargo del rey, desarrolló su consejero en el de Castilla, López de Palacios Rubios, J. [1515].
- ⁸ AGN [Archivo General de Navarra: Pamplona], Reino: Guerra, leg. 1, carp. 62 [Burgos, 7 julio 1515]
- ⁹ Una síntesis en Floristán, A. (2004), pp. 95-103.
- ¹⁰ Dartigue-Peyrou, Ch. (1934), pp. 481-483.
- ¹¹ Floristán, A. (1999), pp. 457-491.
- ¹² *Actas de las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla* (1882), tomo IV, pp. 249-251.
- ¹³ AGN, Comptos, registro nº 540, fol. 132r
- ¹⁴ Bouza, F. (1987); Galloway, B.R. y Levack, B.P. (eds) (1985).
- ¹⁵ Lasaosa, S. (1979), pp. 28-49, 194-203 y 467-477; Chavarria, F. (2006), pp. 185-214.
- ¹⁶ Solórzano, J. (1776), pp. 188-9.
- ¹⁷ *Novissima Recopilación* (1735), lib. I, tit. VIII, ley XXXIII (Olite 1645, ley 6).
- ¹⁸ AGN, Negocios eclesiásticos, leg. 2, carp. 82 (1664). *Ibid.* p. 22.
- ¹⁹ Enrique IV, como heredero de las casas de Borbón, de Foix y de Albret, reunía un gran patrimonio. La mayor parte de sus dominios procedían de la corona de Francia: ducados de Albret, de Beaumont y de Vendôme, condados de Foix, de Armagnac, de Comminges, de Bigorre y de Marle, vizcondados de Limoges, Marsan, Nébouzan, Lautrec, Gévaudan, etc. El Béarn, el Donnezan y el país de Andorra constituían *souveraineté* independientes de la corona o en disputa con ella. El *royaume de Navarre* nada tenía que ver con la corona de Francia.
- ²⁰ Dartigue-Peyrou, Ch. (1934); Tucoo-Chala, P. (1961).
- ²¹ Giesey, R. E. (1968); Desplat, Ch. (1986).
- ²² Roelker, N. L. (1968); Dubarat, V. (1900-2).
- ²³ Olivier-Martin, Ch. (1932), pp. 249-289.
- ²⁴ Desplat, Ch. (1991), pp. 68-83.
- ²⁵ *Responce d'un gentil-homme navarrois à la lettre d'un seigneur de Marque, sur l'union du Royaume de Navarre et Souveraineté de Bèarne à la couronne de France*, Pau, 1617.
- ²⁶ Desplat, Ch. (1969), pp. 91-103; Desplat, Ch. (1988) pp. 65-85; Goyhenetche, J. (1993), pp. 55-67.
- ²⁷ AGS [Archivo General de Simancas], Cámara de Castilla, leg. 455: advertencias de Vespasiano Gonzaga a Felipe II sobre las Cortes de Navarra y el gobierno del reino (Valencia, 17 enero 1576).
- ²⁸ Sola, M^a T. (1992).
- ²⁹ Sobre las instituciones de gobierno durante estos siglos, Usunáriz, J. M^a (2001), pp. 685-744.
- ³⁰ Destree, A. (1955), pp. 68-80, 207-208 y apéndice 6.
- ³¹ ADPA: C.1533, fol 205v (1689)
- ³² Legay, M.-L. (2001), pp. 48-77.
- ³³ Huici, M^a P. (1963); Ostolaza, M^a I. (2004).
- ³⁴ Floristán, A. (2005: a), pp. 135-196.
- ³⁵ Destree, A. (1955), pp. 215-216 y 222-234; Desplat, Ch. (1982), pp 185-202; Desplat, Ch. (1983), pp. 25-39.
- ³⁶ Por ejemplo: ADPA, C-1533, fols 203r (1689) y 232r (1692).
- ³⁷ Desplat, Ch. (1996), pp. 347-368. Bidouze, F. (2000).
- ³⁸ AGN, Reino: Actas de la Diputación, t. 20 f. 208; Rodríguez Garraza, R. (1974), pp. 146-160; Solbes, S. (1999).
- ³⁹ Destree, A. (1955), pp. 236-237; Zink, A. (2000), pp. 267-273.
- ⁴⁰ *Quaderno de las leyes [...] de 1794-1797*, ley LXII. Usunáriz, J. M^a (1997), pp. 88-94.
- ⁴¹ Salcedo, J. (1969) y (1974).
- ⁴² Salcedo, J. (1969), pp. 31 y 238-241.
- ⁴³ Destree, A. (1955), pp. 276-284.
- ⁴⁴ Agramont, P. (1996), fol. 426r

- ⁴⁵ Juaristi, J. (1992); Larrañaga, K. (1998) pp. 447-479.
- ⁴⁶ Floristán, A. (2000a), pp. 79-134.
- ⁴⁷ "Con esto llegaron los navarros a tener tantos títulos de condes y marqueses, ocupando y mandando en puestos de virreies, gobernadores, embajadores, generales, capitanes, presidentes, consejeros [...] como ocupan navarros en gobiernos, consejos y ejércitos en Castilla y en otra provincia d'esta o de la otra parte del mar, todo a título y nombre de tan poderoso rey y señor como el que tiene a Navarra": Agramont, P. (1996), ff. 426r-v.
- ⁴⁸ "Y si de otros capitanes famosos y Generales de mar y tierra, Maesses de Campo y Sargentos mayores [...] se huviera de hacer mención, fuera proceder en infinito, pues aun ahora en estos tiempos, dexado aparte los muchos que hay en todos los estados de Italia, y los demás donde Su Magestad tiene plaças fuertes, presidios y tercios de infantería suelta, y en particular en los Estados de Flandes, fueron en vida del rey Felipe II a un mismo tiempo Maesses de Campo Simón de Yturbide y Luis del Villar, que después vino a ser castellano de Gante [...]": Sada, J. de (1628), fol. 32r.
- ⁴⁹ Sandoval, P. (1614), fols. 116r-v.
- ⁵⁰ Desplat, Ch. (1992), pp. 527-533 y 1228-1243.
- ⁵¹ Caro, J. (1969). Sobre este tema se trabaja desde diversas aproximaciones, unas más socio-antropológicas (J. M^a Imízcoz y sus discípulos, en la Universidad del País Vasco) y otras más económico-financieras (A. González Enciso y su equipo, en la Universidad de Navarra). Una visión de conjunto reciente en García Gainza, M^a C. y otros (2005).
- ⁵² Vital, L. (1958), pp. 188, 245, 274, 288, 290, 318.
- ⁵³ Porreño, B. (2001), p. 107.
- ⁵⁴ Floristán, A. (2005: b), pp. 30-35.
- ⁵⁵ Floristán, A. (2000b), pp. 43-44.
- ⁵⁶ Fernández Martín, L. (1979), pp. 375-421; Idoate, F. (1959), cap. VIII; Sánchez Cantón, F.J. (1944).
- ⁵⁷ Noáin, J. J. (2003), pp. 160-170 y 302-309, aborda tangencialmente estas cuestiones.
- ⁵⁸ Kagan, R. (1981), p. 155ss.
- ⁵⁹ Floristán, A. (2005a), pp. 135-196.
- ⁶⁰ Sobre este cambio desde la perspectiva del matrimonio y la familia, son muy sugestivas las afirmaciones de Moreno, A. y García, R. (2003), pp. 217-250.
- ⁶¹ García Tapia, N. (2001).
- ⁶² Rodríguez, P. y Rodríguez, J. (1991).
- ⁶³ Ostolaza, I. (2000), pp. 433-447.
- ⁶⁴ Salcedo, J.J. (1964); Martínez Arce, M^a D. (1994); Sesé, J.M^a (1994), pp. 193-195.
- ⁶⁵ Fayard, J. (1979).
- ⁶⁶ Goñi, J. (1985-9), tomos III-VIII.
- ⁶⁷ Sagüés, P. (1963), pp. 27-63.
- ⁶⁸ Una síntesis reciente en Floristán, A. (2005: c), pp. 79-103.
- ⁶⁹ Aquerreta, S. (2001).
- ⁷⁰ Caro, J. (1969); Imízcoz, J. M^a (2005), pp. 45-76.
- ⁷¹ Floristán, A. (2005: a), pp. 171-4.
- ⁷² Un sugestivo replanteamiento de todas estas cuestiones en Torres, R. (2005), pp. 195-212.
- ⁷³ Imízcoz, J. M^a. (2005), pp. 58-76.
- ⁷⁴ Polverel, E. (1979), p. LIII.
- ⁷⁵ Rodríguez Garraza, R. (1968), pp. 330-362.
- ⁷⁶ Zink, A. (1994), pp. 157-181; Urrutibéthy, C. (1990), pp. 93-125; Morbieu, G.E. (1911), pp. 7-34.
- ⁷⁷ Polverel, E. (1784) y (1789).
- ⁷⁸ Destree, A. (1955), pp. 367-408.
- ⁷⁹ Rodríguez Garraza, R. (1974), cap. 5; Río, R. del (1985), pp. 137-224.
- ⁸⁰ Yanguas, J. (1838), p. 6.
- ⁸¹ Rodríguez Garraza, R. (1968), cap. 10; Mina, M^a C. (1981), cap. 4.

